



LA CONSTITUCION

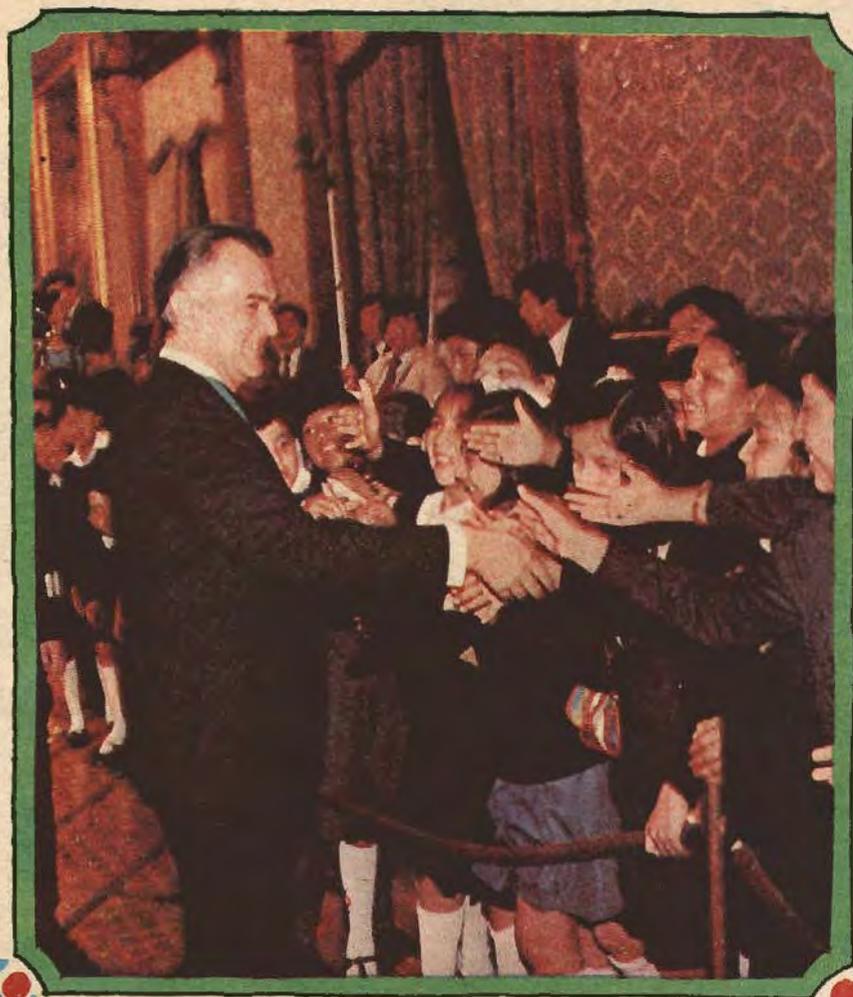


*al alcance
de los niños*

CAMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNION
1985



La
Constitución
al alcance
de los
niños



La historia política del pueblo mexicano es una búsqueda coherente de la libertad y de la justicia a través del Estado de derecho. Los documentos más significativos de la Independencia son proyectos constitucionales — como los Sentimientos de la Nación y el Decreto Constitucional de Apatzingán — y todos los movimientos ulteriores de alguna importancia ideológica tienen la aspiración de concretar sus principios en una ley fundamental. Creer en el derecho es creer en la razón, en la capacidad de los pueblos para consagrar a través de las leyes sus valores fundamentales y, conforme a ellos, organizar la vida social.

Miguel de la Madrid Hurtado

Presentación



En este LXXV aniversario de la Revolución Mexicana, cuyo producto eminente es, sin duda, nuestra Carta Magna, la Cámara de Diputados ha hecho un esfuerzo especial para poner a disposición de niños y jóvenes mexicanos esta edición ilustrada, concebida y desarrollada en los términos más sencillos y accesibles, de la Constitución General de la República.

No ha sido, de ninguna manera, la intención de esta LII Legislatura, la elaboración de una obra con grandes pretensiones pedagógicas; mucho menos, de un tratado constitucional. Por el contrario. Se ha tratado de editar una obra amena, de una sencillez tal que su lectura garantice, para el sector de la población al que va dirigido, un conocimiento básico, elemental pero sólido, muy general pero bien sustentado, de nuestra Carta Fundamental.

Hemos tratado de colaborar, de esta manera, en la formación educativa de nuestras nuevas generaciones, sobre un tema que estimamos esencial.

Entendemos a nuestra Constitución como la expresión fundamental de un proyecto revolucionario. Entre los postulados básicos del mismo, y como esfuerzo permanente de sus gobiernos, actualizado y revitalizado en el régimen del Presidente Miguel de la Madrid, está la educación de las nuevas generaciones.

La LII Legislatura de la Cámara de Diputados, espera que este esfuerzo signifique una aportación válida, para el propósito de lograr que los niños mexicanos conozcan mejor el documento que resume las aspiraciones seculares de nuestro pueblo y establece las bases conceptuales y programáticas, los medios y los caminos, para convertir esas legítimas aspiraciones populares en realidades efectivas de libertad y justicia para todos los mexicanos.

Dip. Lic. Humberto Lugo Gil

Tu país, nuestra patria, es una parte del mundo llamada México que se encuentra en el Continente Americano.



Desde que los mexicanos declararon su independencia de España en 1821, se propusieron escribir una **ley suprema**, la más importante de todas las leyes, porque en ella se diría cómo es nuestro país, quiénes somos los mexicanos y cómo debemos comportarnos todos los que vivimos en esta nación.



El primero que realizó parte de esa ambición, fue don José María Morelos y Pavón, un sacerdote que nació en Valladolid, lo que hoy es la ciudad de Morelia. En 1811 se unió a don Miguel Hidalgo y Costilla, quien lo envió a organizar la independencia en el sur del país.

El 13 de septiembre de 1813 instaló en Chilpancingo el Congreso que dio forma legal a la independencia de México y un año después, en 1814, culminó la primera Constitución de nuestro país.

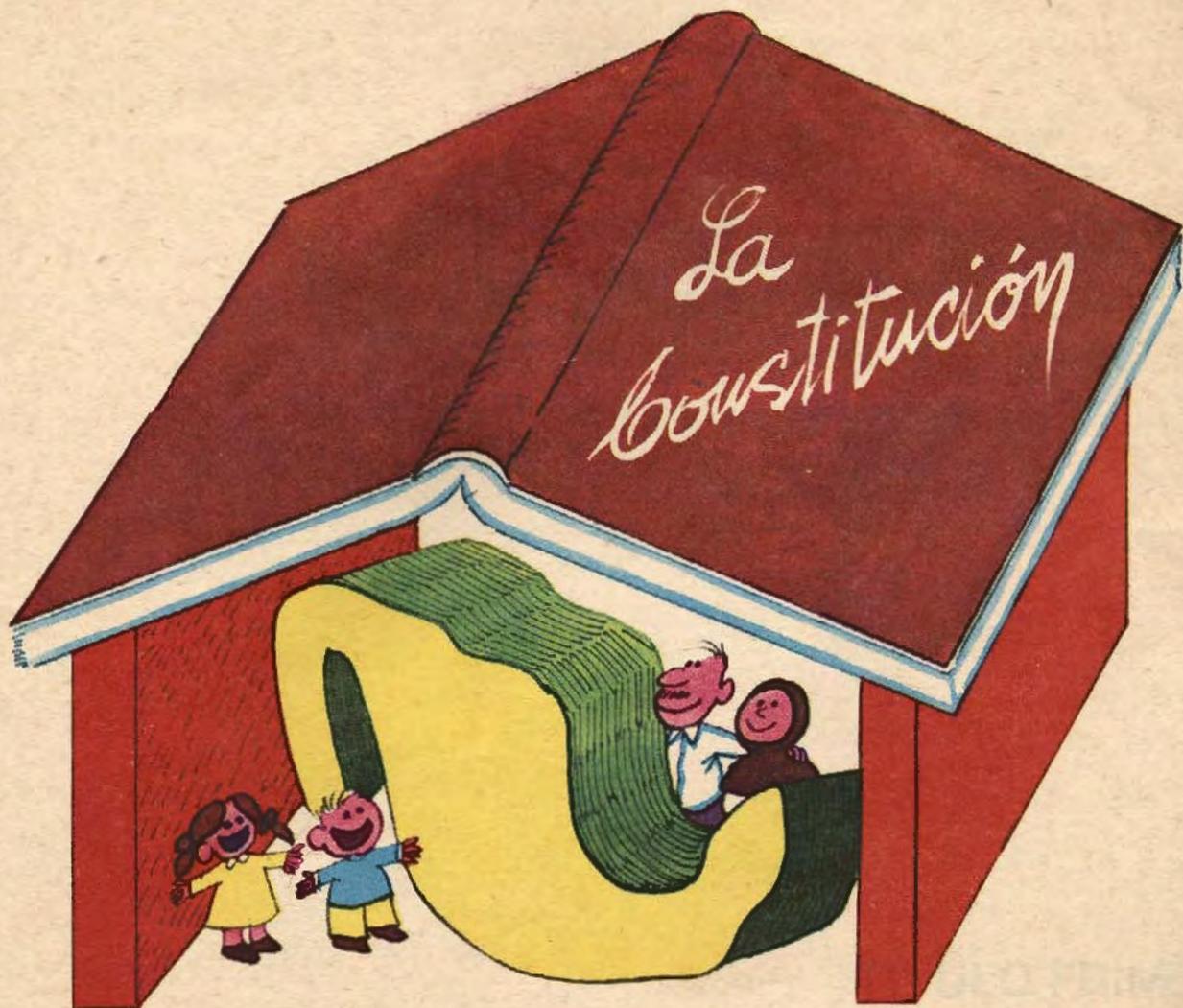
Morelos murió en San Cristóbal Ecatepec el 22 de diciembre de 1815.



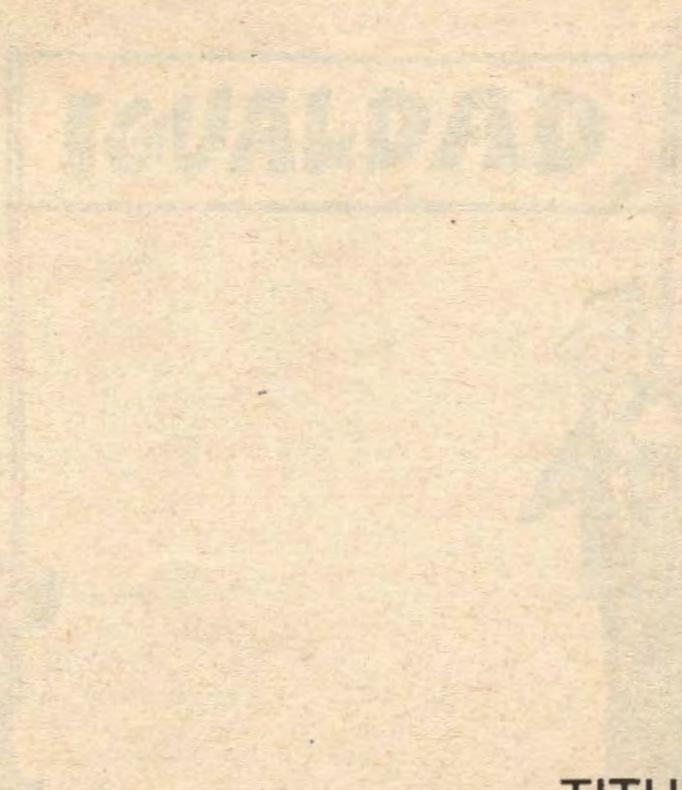
La **Ley de Leyes** que hoy obedecemos, fue promulgada en 1917 por don Venustiano Carranza, llamado Varón de Cuatro Ciénegas, lugar del Estado de Coahuila, donde nació en 1859. En 1887 y 1894 fue Presidente Municipal de su pueblo natal y más tarde diputado local, diputado federal suplente, senador propietario y gobernador interino de Coahuila en 1908. En 1913 desconoció el Plan de Guadalupe que derrocó a Victoriano Huerta y asumió la Presidencia Provisional de la República. En 1914 convocó a un congreso para reformar la Constitución de 1857, pero los legisladores elaboraron una nueva **Ley de Leyes** promulgada en 1917. Carranza fue asesinado en Tlaxcalantongo en 1920.



A esa Ley de Leyes es a la que llamamos
Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos y ninguna otra ley puede
estar por encima de ella.



CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIBRO PRIMERO
TÍTULO PRIMERO
DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PERSONALIDAD



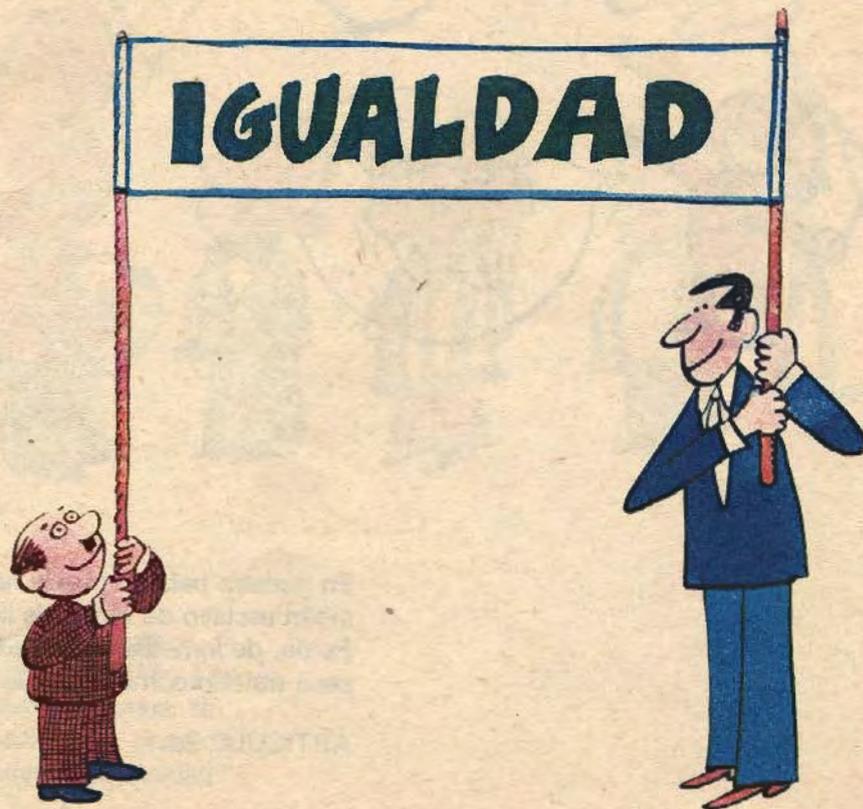
TITULO PRIMERO

De las Garantías Individuales

Lo primero que dice nuestra Constitución es que en nuestro país, donde tú vives y que se llama Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de todos sus derechos y tendrán que cumplir con las obligaciones que marca la Ley Máxima.

Así se establece el principio de igualdad para todos.

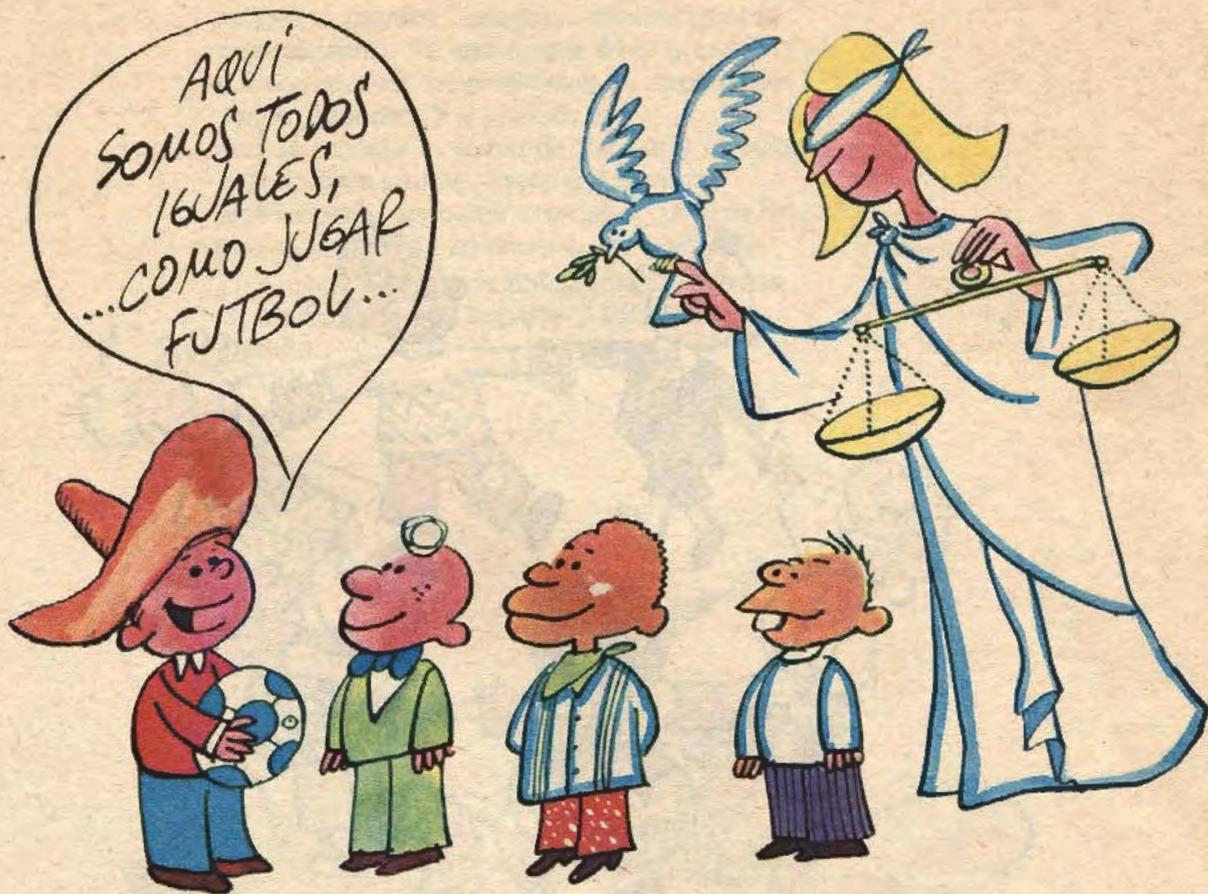
ARTICULO 1o.





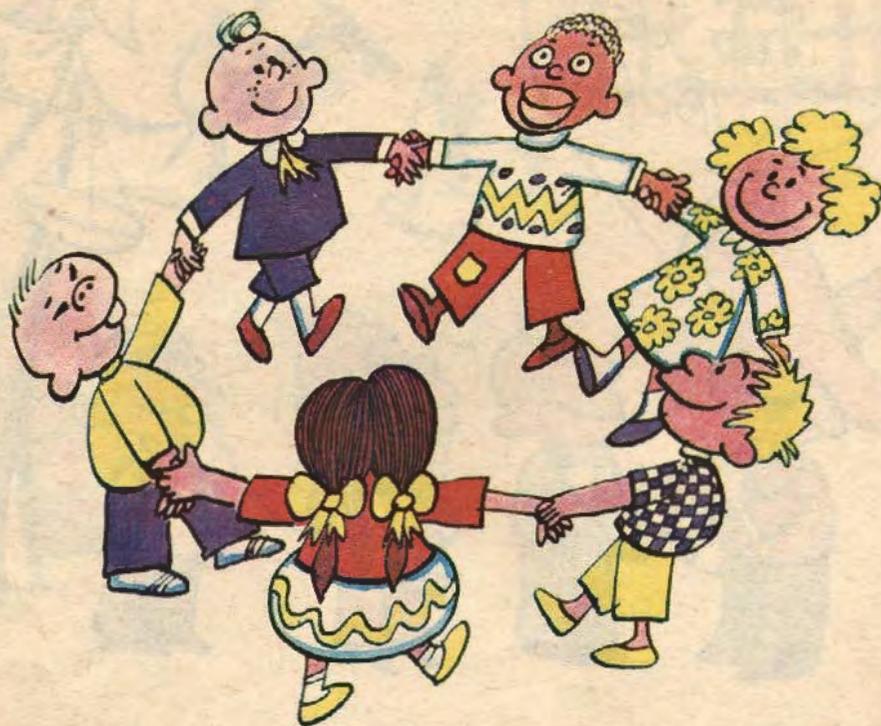
En nuestro país no puede haber esclavos y si algún esclavo de otro país llegara a nuestra Patria, de inmediato quedaría en libertad y sería tratado como cualquiera otra persona.

ARTICULO 2o.



Por eso todos los mexicanos gozamos de libertad para trabajar, viajar, estudiar, jugar y divertirnos en todo lo que queramos, sin importar el color de nuestra piel, nuestras creencias religiosas o nuestra capacidad económica.

ARTICULO 2o.



Es importante que sepas que en México nadie puede tener más derechos que otro, ni debe ser tratado con preferencia a los demás, porque todos los hombres, las mujeres, los niños y las niñas, somos iguales ante la ley.

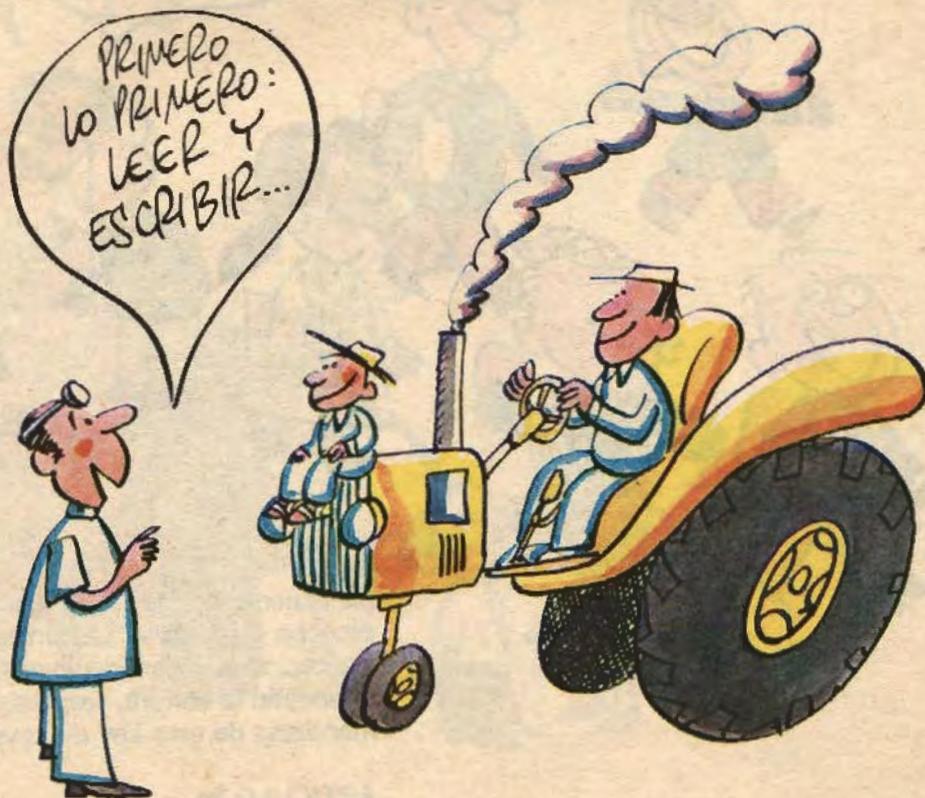
ARTICULO 2o.

La Constitución ordena que la educación que recibas te permita desarrollar armónicamente tu inteligencia. Te enseñará a amar a tu patria y a comprender los problemas de otros países con independencia y justicia.

Podrás escoger tu forma de trabajar y estudiar cuando seas grande. Serás por ejemplo, profesionista, agricultor o escultor, pero antes que nada deberás aprender a leer y escribir.

La escuela primaria es obligatoria para todos en México y la que imparte el Estado es gratuita.

ARTICULO 3o.





De acuerdo con la Constitución tu tienes derecho a educarte. Las universidades y otras instituciones superiores investigarán y difundirán la cultura, respetando en todo los mandatos de esta Ley de Leyes.

ARTICULO 3o.

Tu papá, tu mamá, tus hermanos y tú forman una familia en la que todos son iguales ante la ley y como el Estado protege a la Familia, cada pareja puede decidir libremente cuántos hijos tendrá y cuántos años de diferencia habrá entre uno y otro.

Al mismo tiempo, la Constitución establece que todos los mexicanos tienen derecho a la salud y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa donde los padres puedan satisfacer las necesidades de sus hijos.

ARTICULO 4o.



Entre las personas que conoces de seguro hay licenciados, médicos, ingenieros, vendedores, arquitectos, campesinos, periodistas y de muchas otras profesiones más.

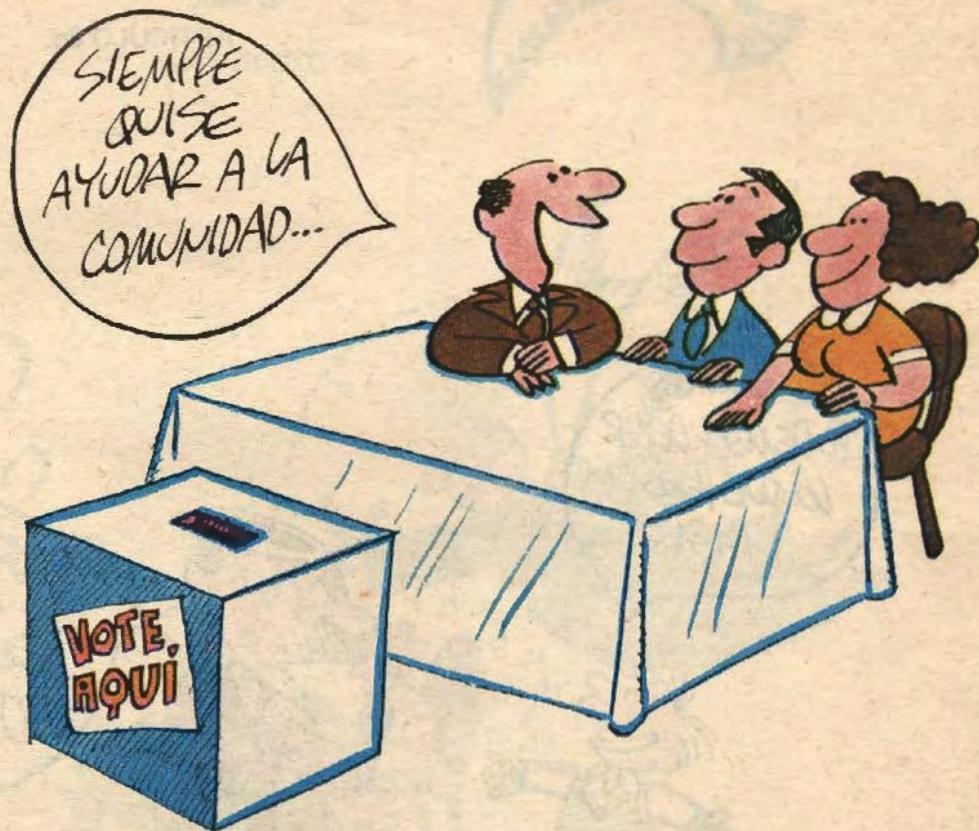
Cuando seas grande, si quieres, podrás ser piloto, mecánico, escritor o cualquier otra cosa, pero lo que no puedes ser es ladrón, porque es una de las cosas que prohíbe la Constitución.

ARTICULO 5o.



Quizás algún día te escogerán para que ayudes en los censos o en las elecciones. Esos trabajos son obligatorios y gratuitos, porque se trata de algo que beneficia a toda la comunidad, a todos los mexicanos.

ARTICULO 5o.



Tú y todos los mexicanos podemos decir lo que pensamos sobre cualquier cosa y nadie podrá castigarnos por ello. Pero cuando hables o escribas no digas mentiras, procura no atacar los derechos de los demás, que tus palabras no provoquen una pelea o un delito, porque entonces la ley puede castigarte.

ARTICULO 6o.



¿ENTONCES,
PODEMOS DECIR
LO QUE PENSAMOS,
PAPA'?



ESO
NI LO
DUDES
HIJO MIO...

Así como puedes decir las cosas, también la Constitución protege el derecho que tienes de escribir y publicar cualquier idea, con las únicas condiciones de que respetes la vida privada de los demás, la moral y la paz pública.

ARTICULO 7o.



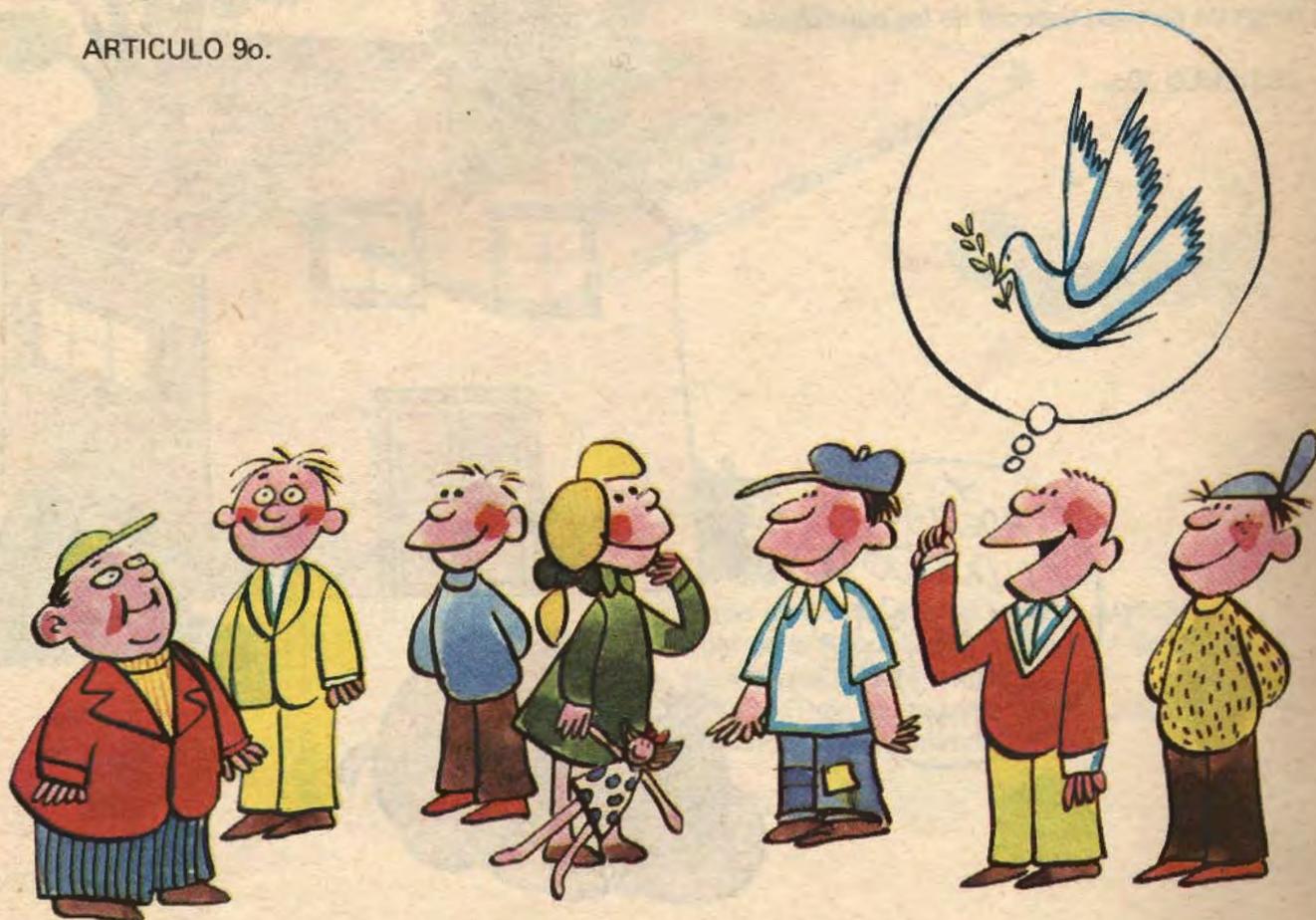


Todos los hombres y mujeres que viven en la República Mexicana tienen derecho a pedir, a cualquier autoridad, cosas en beneficio de su colonia, de su barrio, su pueblo, su rancho, su ciudad o su Estado y las autoridades tienen la obligación de contestar por escrito todo lo relacionado con esas solicitudes.

ARTICULO 8o.

Junto con tus amigos puedes formar clubes, asociaciones, grupos, equipos y hasta partidos políticos con el fin de estudiar, hablar, solicitar, criticar o protestar, siempre y cuando lo hagas en paz y sin decir o actuar con grosería.

ARTICULO 9o.



Tus papás tienen derecho a tener en casa armas para conservar la seguridad del hogar y para defenderse si alguien trata de robarlos, pero esas armas no pueden llevarse en la cintura a menos de que se tenga un permiso especial de las autoridades.

ARTICULO 10o.





Como mexicano puedes viajar a cualquier lugar de la República sin necesidad de que las autoridades te den permiso. Toda la Patria es en parte tuya y es tu derecho visitarla libremente.

ARTICULO 11.

Si alguien te habla del "Rey de Sinaloa" o "La Princesa de Tacubaya", no le creas. En México no hay reyes, ni príncipes, ni duques, ni marqueses, y aunque esos títulos se otorguen en otros países, en el nuestro no son reconocidos para quienes aquí vivimos.

ARTICULO 12.





En nuestro país las leyes no establecen diferencias para nadie. Nadie puede ser juzgado de manera especial, ni por tribunales especiales, porque para la Constitución existe, ante todo, la igualdad humana.

ARTICULO 13.

En nuestro país nadie puede privarte de la vida, de la libertad o de tus propiedades sin antes seguir juicio ante los tribunales existentes y conforme a las leyes que ya existen.

ARTICULO 14.

QUE
BUENO ES
SER LIBRE
COMO LOS
MEXICANOS



Hay ocasiones en las que personas que viven en otros países, llegan a México huyendo de sus gobiernos con los que por una u otra causa no están de acuerdo. Se les llama perseguidos y asilados políticos. Nuestras leyes los protegen y por motivos políticos no obligarán a nadie a regresar a su país para ser juzgado o castigado.

ARTICULO 15.





Nadie puede molestarte, ni a tu familia, ni penetrar en tu casa y tomar tus papeles y tus cosas, si no tiene orden por escrito de las autoridades competentes.
Nadie puede abrir una carta dirigida a ti, porque ese es un acto que la ley castiga.

ARTICULO 16.



LO
CASTIGUÉ
PORQUE SI,
¿A POCO HABIA
QUE DEMOSTRAR
QUE ERA?...
CULPABLE?..

Si alguien te molesta, te golpea o te insulta;
si cometen un delito contra tu persona, o
contra tus padres y familiares, no puedes
hacerte justicia por ti mismo, ni reclamar tus
derechos con violencia.

Si te ocurre, denuncia los hechos ante las
autoridades encargadas de perseguir, juzgar y
castigar los delitos.

ARTICULO 17.

No te pueden meter en la cárcel por deudas.

En México solamente se puede encarcelar a alguien si el delito que cometió merece, de acuerdo con las leyes, castigo o pena corporal.

Cuando eso ocurra, los hombres y las mujeres serán detenidos en lugares separados.

ARTICULOS 17 y 18



La Constitución prohíbe que una persona acusada sea detenida por más de tres días sin la justificación legal que se llama **auto de formal prisión**. Este documento solamente se extiende cuando se tienen pruebas reales de que el delito fue cometido y de que el acusado pudo haber sido parte de ese hecho.

ARTICULO 19.



De acuerdo con la Constitución, también los acusados tienen garantías. Entre ellas destacan que pueden ser puestos en libertad bajo fianza; que nadie los puede obligar a declarar en su contra; que se les debe decir el nombre del acusador y las causas de la acusación; que tienen derecho a un abogado que los defienda y que ese abogado puede ser gratuito.

ARTICULO 20.



La autoridad encargada de castigar un delito o una falta contra las leyes, se llama **Autoridad Judicial**.

Cuando alguien comete una falta contra los reglamentos de gobierno y policía, es la **autoridad administrativa** la que aplica castigos económicos o de arresto. Estos últimos no pueden ser mayores de treinta y seis horas.

ARTICULO 21.





La Constitución prohíbe que a los delincuentes se les corte parte del cuerpo, se les den de palos o se les aplique tormento, porque nuestra Patria es un país civilizado que no permite la crueldad. También está prohibido matar a un delincuente común.

ARTICULO 22.



Fíjate que de acuerdo con nuestra
Constitución, nadie puede ser juzgado dos
veces por el mismo delito.

ARTICULO 23.



Entre tus amigos encontrarás algunos que tienen diferente religión a la tuya. Nadie puede molestarlos por eso. Ellos tienen libertad de escoger su religión como tus padres y tú escogieron la propia.

ARTICULO 24.



Todos los que vivimos en el territorio nacional, tenemos obligaciones que cuando las cumplimos fortalecen a la Patria. De la misma manera el Estado, de acuerdo con la Constitución, debe repartir la riqueza con justicia entre todos los mexicanos. Para lograrlo crea fuentes de trabajo en actividades como correos, telégrafos, energéticos (petróleo y otros), minerales radiactivos, electricidad, ferrocarriles y vías aéreas. También protege a los particulares, como los industriales, los comerciantes, inventores, agricultores y todos los que se dedican a los negocios e industrias legales. Así se logra una Patria más independiente y fuerte.

ARTICULO 25.



Para que tú puedas vivir mejor y tu papá y tu mamá tengan trabajo, para comida, ropa, casa y diversiones, el Estado tiene la obligación de planear el crecimiento de la nación.

Así, con tu participación y la de todos los mexicanos, haremos una patria más rica y cada vez con menos problemas.

ARTICULO 26.





Nuestra nación, México, es la propietaria original de todas las tierras y las aguas del territorio nacional y tiene el derecho de entregar el dominio de esa propiedad a los particulares.

ARTICULO 27.

Tu casa, los edificios de departamentos, las fábricas, los ranchos, los almacenes comerciales, las tiendas, los hoteles, y todo aquello que es propiedad de personas como tu papá, tus tíos, los papás de tus amigos o tus conocidos, se llama propiedad privada.

ARTICULO 27.



Todo lo que está debajo de la tierra, en lo que llamamos subsuelo, es y será siempre propiedad de todos, pero los particulares pueden aprovechar esos recursos con permiso del Gobierno y respetando las leyes que se dicten al respecto.

ARTICULO 27.





La nación mexicana también es la dueña original de todo lo que vemos en el mar y del fondo del mar, desde las costas hasta una distancia de doscientos kilómetros (como de la ciudad de México a la ciudad de Querétaro).

Los lagos, las lagunas y los ríos también son propiedad de México. También, con permiso del Gobierno, los particulares pueden explotarlos.

ARTICULO 27.

Los extranjeros no pueden tener propiedades
ni en las costas ni en las fronteras.

Las iglesias no pueden tener o administrar
casas o terrenos en ninguna parte del
territorio nacional.

ARTICULO 27.



Si por ejemplo, alguien acapara toda el azúcar del país para venderla al público en exclusividad, comete un delito contra la Constitución, porque nuestra Ley de Leyes prohíbe los monopolios en beneficio de sólo una o muy pocas personas.

Pero fíjate bien: el Estado es el único que puede acuñar monedas, administrar las comunicaciones, explotar el petróleo y los demás hidrocarburos, la petroquímica básica, los minerales radioactivos y la generación de energía nuclear, así como la generación y distribución de electricidad y la administración de los ferrocarriles.

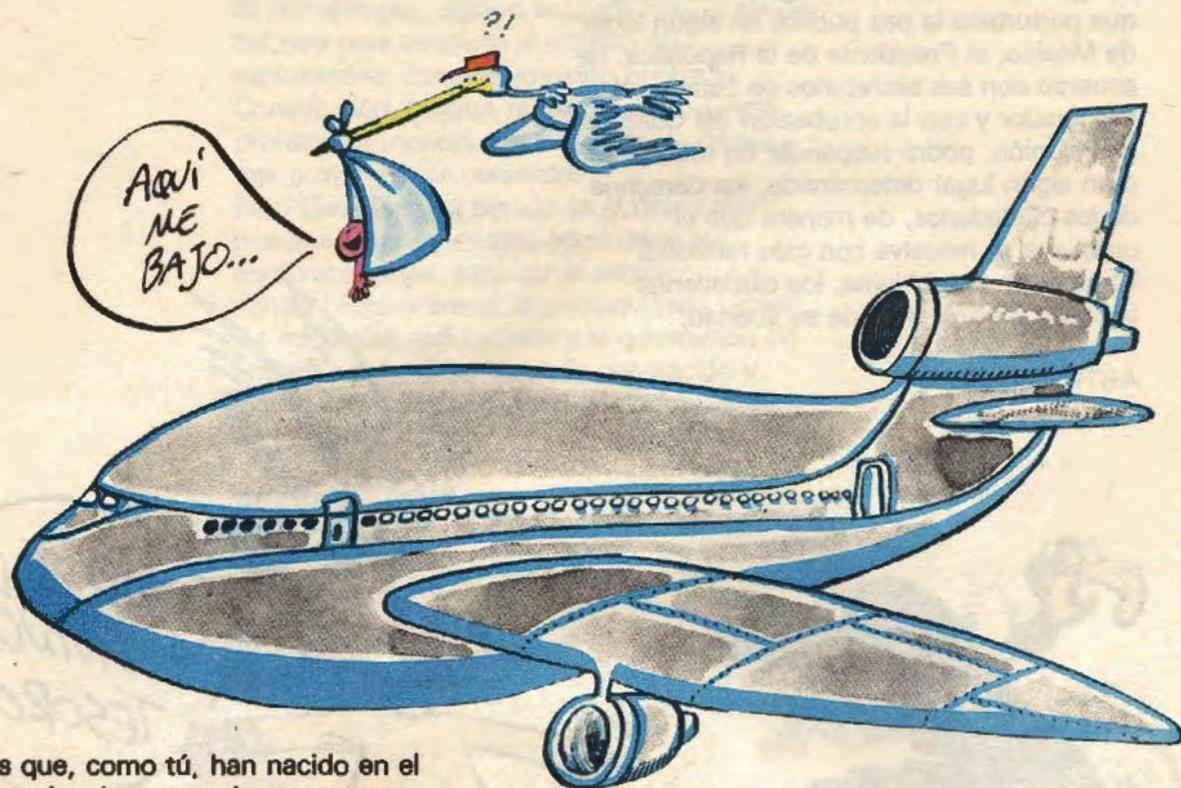
ARTICULO 28



Si los ejércitos de otro país nos invadieran o si alguna persona hiciera algún alboroto grave que perturbara la paz pública en algún lugar de México, el Presidente de la República, de acuerdo con sus secretarios de Estado, el Procurador y con la aprobación del Congreso de la Unión, podrá suspender en todo el país o en algún lugar determinado, los derechos de los ciudadanos, de manera que el problema se resuelva con más facilidad. Ya resuelto el problema, los ciudadanos volverán a gozar de toda su libertad.

ARTICULO 29.





Todos los que, como tú, han nacido en el territorio nacional, son mexicanos por nacimiento y también lo son los que nazcan en el extranjero de padre o de madre mexicanos y los que nazcan a bordo de las embarcaciones o aeronaves mexicanas de guerra o mercantes.

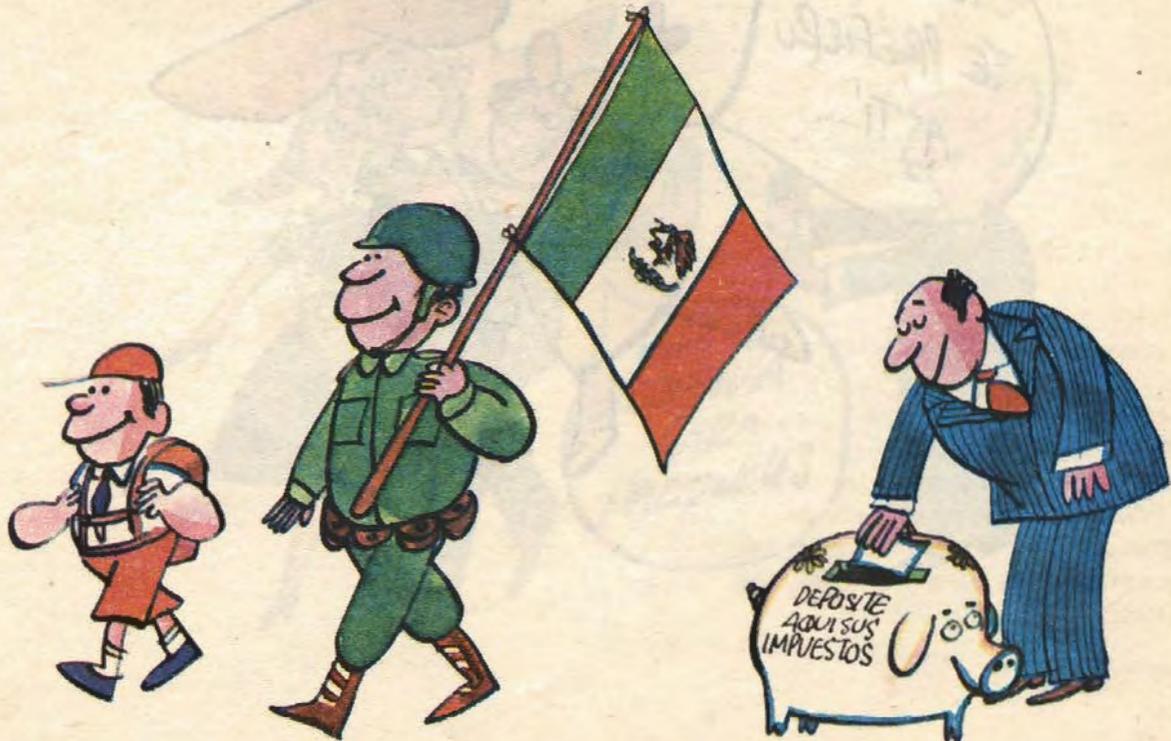
Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización o los que se casen con mexicanos y que vivan en el país son mexicanos por naturalización.

ARTICULO 30.

Como mexicano, de acuerdo con la Constitución, tendrás las siguientes obligaciones:

- * Que tus hijos vayan a la escuela primaria.
- * Hacer tu servicio militar obligatorio al cumplir los 18 años.
- * Alistarte y servir en la Guardia Nacional para asegurar y defender la independencia, el honor, los derechos y los intereses de la patria.
- * Pagar tus contribuciones e impuestos para ayudar de esa manera en los gastos públicos.

ARTICULO 31.



Como mexicano que eres, tienes derecho a que se te prefiera a ti en relación con un extranjero, cuando se trate de concesiones, cargos y comisiones del gobierno; pertenecer a la marina nacional de guerra o a la fuerza aérea; ser capitán, piloto, patrón, maquinista, mecánico o miembro de la tripulación de cualquier embarcación o aeronave mexicanas; ser capitán de puerto, comandante de aeródromo o agente aduanal.

ARTICULO 32.



Los extranjeros son las personas nacidas de padres extranjeros en otros países y cuando estén en nuestra República gozarán de las garantías que les consagran los artículos del 1o. al 29 de la Constitución, pero tienen prohibido meterse en asuntos de política nacional.

Si un extranjero se porta mal en México, el Poder Ejecutivo de la Unión podrá hacerlo abandonar nuestra Patria sin necesidad de Juicio.

ARTICULO 33.



Como tú eres mexicano o mexicana, cuando cumplas 18 años, si tienes un modo honesto de vivir, obtendrás el honroso título de CIUDADANO DE LA REPUBLICA.

Y entonces podrás votar en las elecciones populares; ser electo para cargos de elección popular y nombrado para cualquier empleo o comisión; asociarte para tratar los asuntos políticos del país; defender como militar a la patria y ejercer en cualquier negocio el derecho de petición.

ARTICULOS 34 y 35.

QUE HOMBRE
ES FERNANDO,
TODO UN CIUDADANO,
YA CUMPLIÓ
18 AÑOS....



También tendrás obligaciones como inscribirte en las oficinas de tu municipio para manifestar tus propiedades o negocios; tu profesión o tu trabajo e inscribirte en el Padrón Electoral; deberás alistarte en la Guardia Nacional; tendrás que votar en las elecciones del distrito electoral que te corresponda; desempeñar los cargos de elección popular y los de tu municipio, las funciones electorales y las de jurado.

ARTICULO 36.



Estudia bien tu Constitución para que no corras el peligro de perder tu nacionalidad mexicana por adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera; por aceptar y usar títulos de nobleza.

Si eres mexicano por naturalización, puedes perder la nacionalidad mexicana por residir durante cinco años continuos en tu país de origen, por hacerte pasar como extranjero en cualquier documento o por obtener y usar un pasaporte de otro país.

ARTICULO 37.



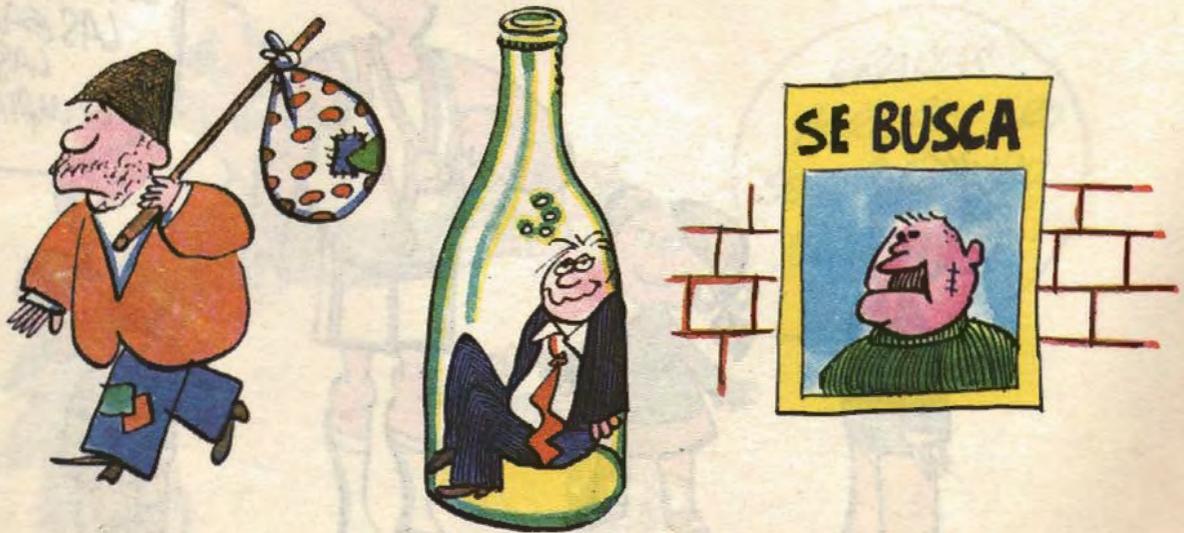
Puedes perder la ciudadanía mexicana por trabajar para otro gobierno o por aceptar y usar medallas o condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso y por ayudar a un extranjero contra tu propio país en una reclamación diplomática o ante tribunales internacionales.

ARTICULO 37.



La Constitución ordena que se suspendan tus derechos ciudadanos cuando no cumples con tus obligaciones constitucionales; por estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca cárcel; por vagancia o ebriedad constante o por ser prófugo de la justicia.

ARTICULO 38.



El pueblo, por que todos los ciudadanos
tienen en el que se funda el poder
público del gobierno y el estado
representación.
Así el pueblo tiene siempre el poder
realmente en forma de su soberanía.

ARTICULO 20



TITULO SEGUNDO

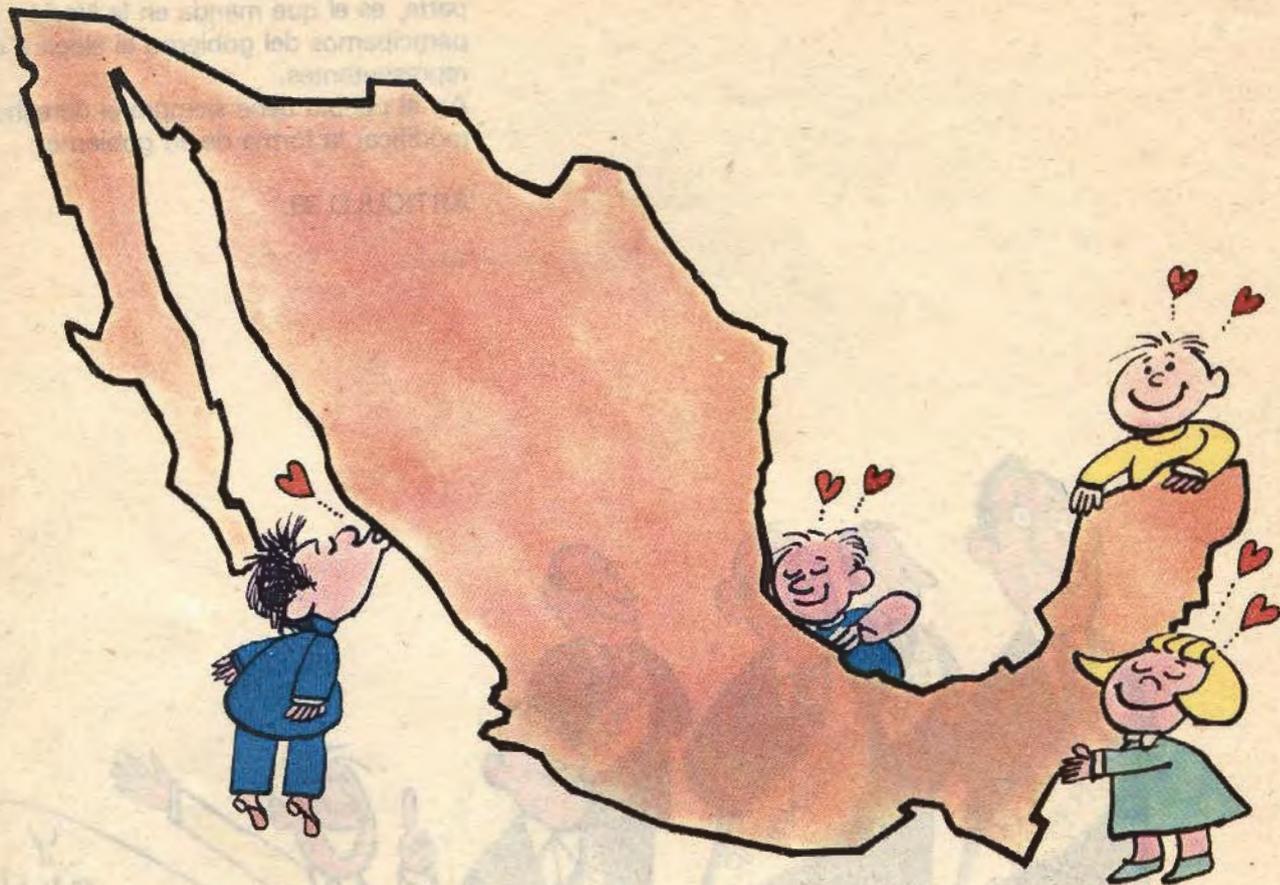
**De la Soberanía Nacional y de
la Forma de Gobierno**

El pueblo, del que todos nosotros somos parte, es el que manda en la Nación y todos participamos del gobierno al elegir a nuestros representantes.

Así el pueblo tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

ARTICULO 39.





Por la voluntad del pueblo mexicano, nuestro país es una República representativa, democrática y federal, compuesta, como en un gran rompecabezas, por Estados que son libres y soberanos en lo que se refiere a su administración interna, pero unidos en una Federación que se llama Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 40.

El pueblo, del que todos somos parte, es el que ordena cómo deben hacerse las cosas en el país y por eso es importante la labor de los partidos políticos que en México son considerados como grupos de interés público. A través de ellos se eligen a los diputados, los senadores, el Presidente de la República, los gobernadores, los presidentes municipales y los diputados estatales.

ARTICULO 41.



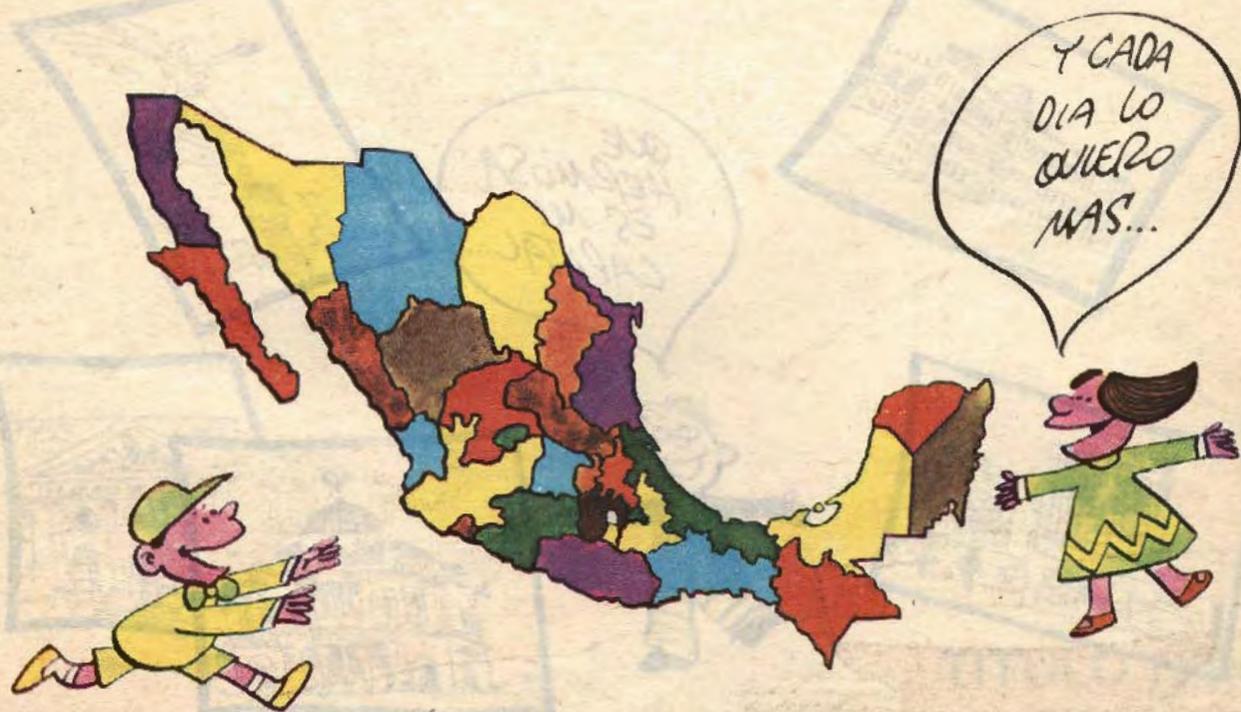
El territorio de nuestro país se integra con la suma de todos los estados, las islas, la plataforma continental, las aguas de los mares y el espacio que está encima de nosotros. . . ¡precisamente! por donde vuelan los aviones.

ARTICULOS 42 Y 48



Los estados del país son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

ARTICULOS 43, 45, 46, 47



El Distrito Federal es un territorio donde, de acuerdo con la Constitución, deben estar el Congreso de la Unión, la Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También ahí esta la ciudad Universitaria, las ruinas del Templo Mayor, Chapultepec y miles de cosas más las que tú, si no vives en ese lugar habrás escuchado mucho.

ARTICULO 44



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



TITULO TERCERO

De la División de Poderes

Para que la administración del país se lleve a cabo de la mejor manera, el Gobierno se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

La Constitución prohíbe que dos o más poderes se reúnan en una sola persona.

ARTICULO 49.



El Poder Legislativo se divide en dos cámaras:
la de Diputados y la de Senadores.

ARTICULO 50.

La Cámara de Diputados se integra con 400
representantes del Pueblo que se eligen cada
tres años y por cada diputado propietario se
elige también un suplente.

Hay trescientos diputados electos por el
principio de mayoría relativa y cien diputados
electos por el principio de representación
proporcional.

ARTICULOS 51, 52 Y 53.

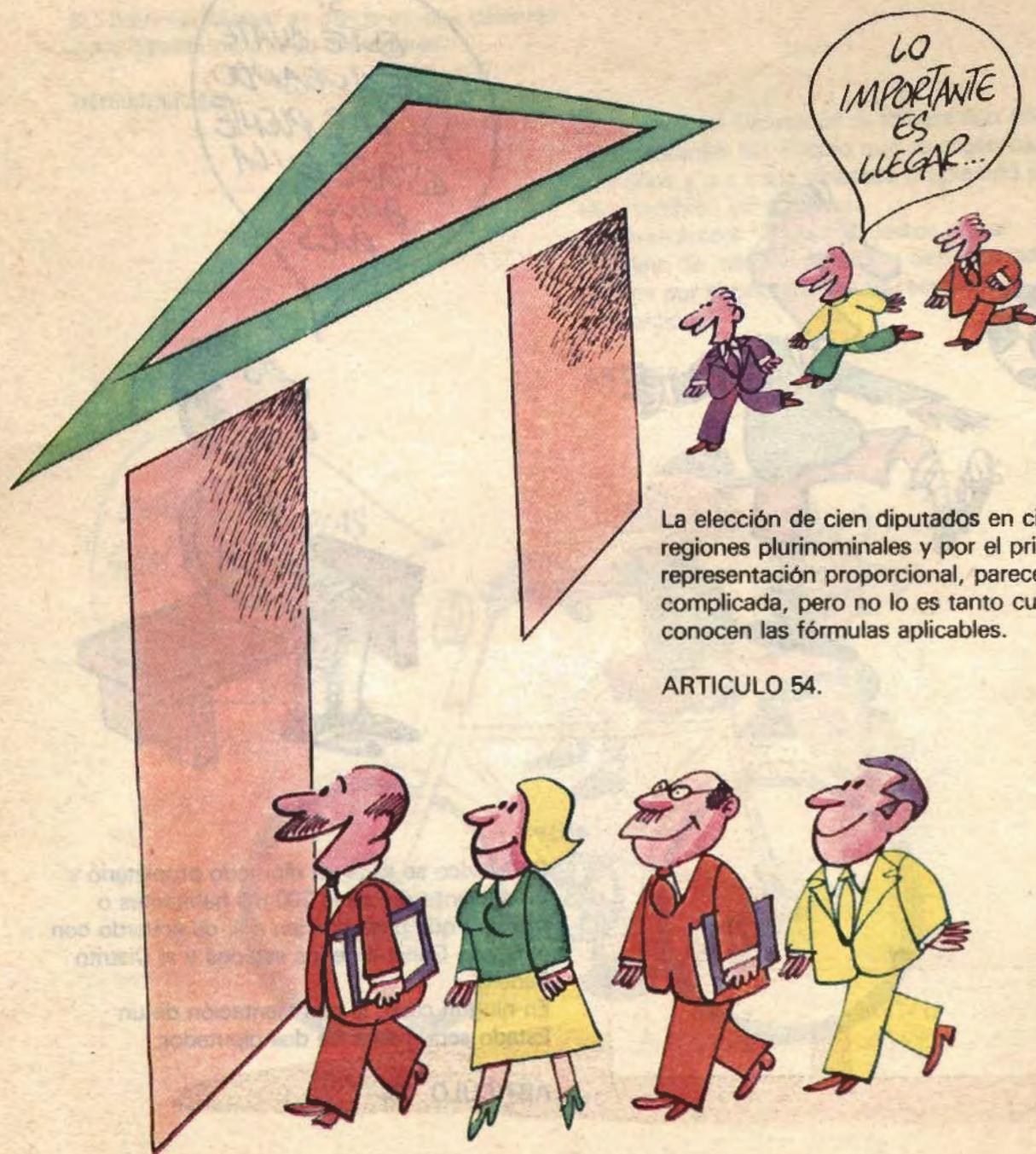




En México se elige un diputado propietario y un suplente por cada 200 mil habitantes o fracción que pase de cien mil, de acuerdo con el Censo General de los estados y el Distrito Federal.

En ningún caso, la representación de un Estado será menor de dos diputados.

ARTICULO 54



La elección de cien diputados en cinco regiones plurinominales y por el principio de representación proporcional, parece cosa complicada, pero no lo es tanto cuando se conocen las fórmulas aplicables.

ARTICULO 54.

Cuando ya está integrada la Cámara de Diputados, todos los representantes tienen los mismos derechos y obligaciones. No hay ni diputados de primera, ni diputados de segunda, sin importar cuál sea el Partido Político al que representan.

ARTICULO 54.



Todos son representantes del pueblo y entre ellos se pueden encontrar abogados, ingenieros, campesinos, médicos, empresarios, amas de casa, profesores, trabajadores, economistas, sociólogos, periodistas, actuarios, locutores, actores, cantantes y todo el mosaico de las profesiones, oficios y tareas de México. Si quieres llegar a diputado, deberás esperar a tener 21 años o más, ser mexicano por nacimiento, originario del Estado donde se hace la elección o vivir en ese lugar cuando menos seis meses antes de las votaciones; no estar en servicio activo en el ejército y otras cosas más que afirma la Constitución.

ARTICULOS 54, 55



La Cámara de Senadores se compone de dos senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal y para ser senador se requiere haber cumplido 30 años y ser ciudadano mexicano, entre otras cosas. Por cada Senador propietario se elige, siempre, un Senador suplente.

ARTICULOS 56, 57 Y 58



Ni los diputados ni los senadores pueden reelegirse para el período inmediato, pero sus suplentes podrán ser electos para el período inmediato como propietarios.

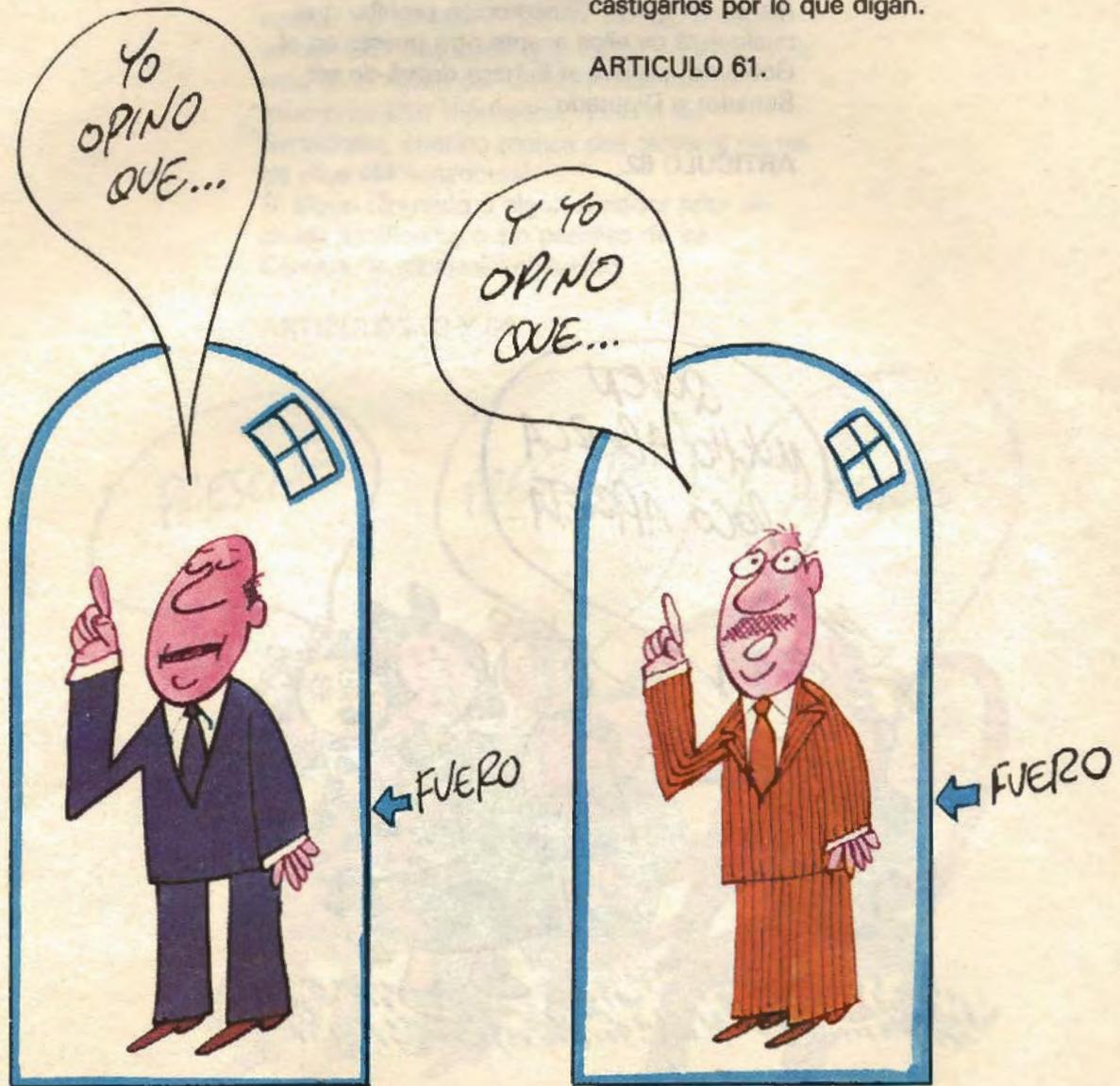
Para aceptar a un diputado electo, la Cámara de Diputados forma un colegio electoral con 100 diputados de todos los partidos políticos, y en la Cámara de Senadores se aceptan aquellos que obtienen tal título del Congreso de su Estado.

ARTICULOS 59 Y 60.



Tanto los diputados como los senadores pueden manifestar sus ideas con toda libertad y nadie puede llamarles la atención o castigarlos por lo que digan.

ARTICULO 61.



Si quieres algún día ser diputado o senador,
piensa en que la Constitución prohíbe que
cualquiera de ellos acepte otro puesto en el
Gobierno, porque si lo hace dejará de ser
Senador o Diputado.

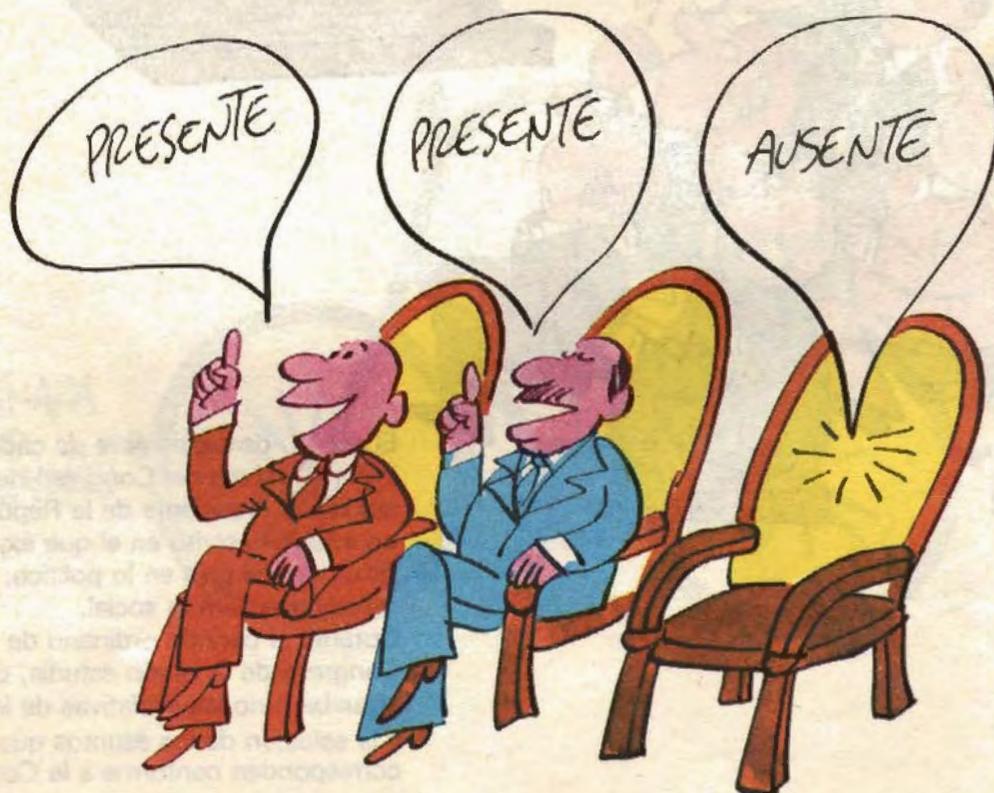
ARTICULO 62.

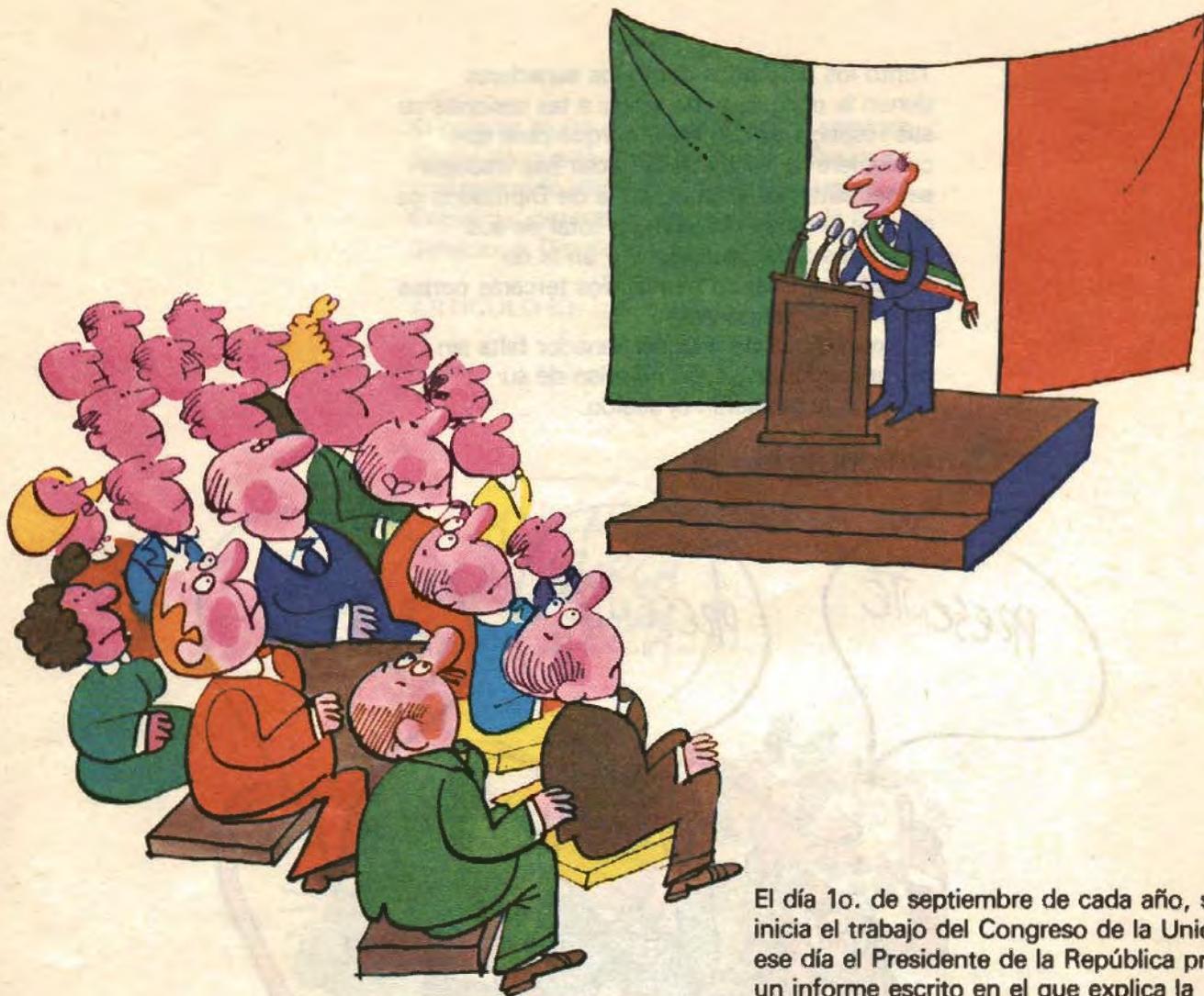


Tanto los diputados como los senadores tienen la obligación de asistir a las sesiones de sus respectivas cámaras, porque para que cualquiera de ellas pueda iniciar sus trabajos se necesita que asistan, en la de Diputados de más de la mitad del número total de sus miembros (201 diputados), y en la de Senadores, cuando menos dos terceras partes de ellos (44 senadores)

Si algún diputado o algún senador falta sin causa justificada, o sin permiso de su Cámara, le rebajarán el sueldo.

ARTICULOS 63 Y 64.





El día 1o. de septiembre de cada año, se inicia el trabajo del Congreso de la Unión y ese día el Presidente de la República presenta un informe escrito en el que explica la situación del país en lo político, en lo económico y en lo social. Durante el periodo ordinario de sesiones, el Congreso de la Unión estudia, discute, aprueba o no las iniciativas de ley y la solución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución.

ARTICULOS 65 Y 69.

El día 31 de diciembre de cada año, termina el período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, pero cada una de las cámaras puede reunirse en sesiones extraordinarias cuando la Comisión Permanente las convoque.

Las dos Cámaras, dice la Constitución, estarán en la misma ciudad y no pueden separarse. Si quieren cambiar de ciudad, deben ponerse de acuerdo para hacerlo juntas.

ARTICULOS 66, 67 Y 68.



Cuando las dos cámaras, que juntas forman el Congreso de la Unión, aprueban algo, se trata de una ley o de un decreto que entonces son enviados al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que ordene su publicación. Todos nosotros debemos, entonces, respetar esas órdenes.

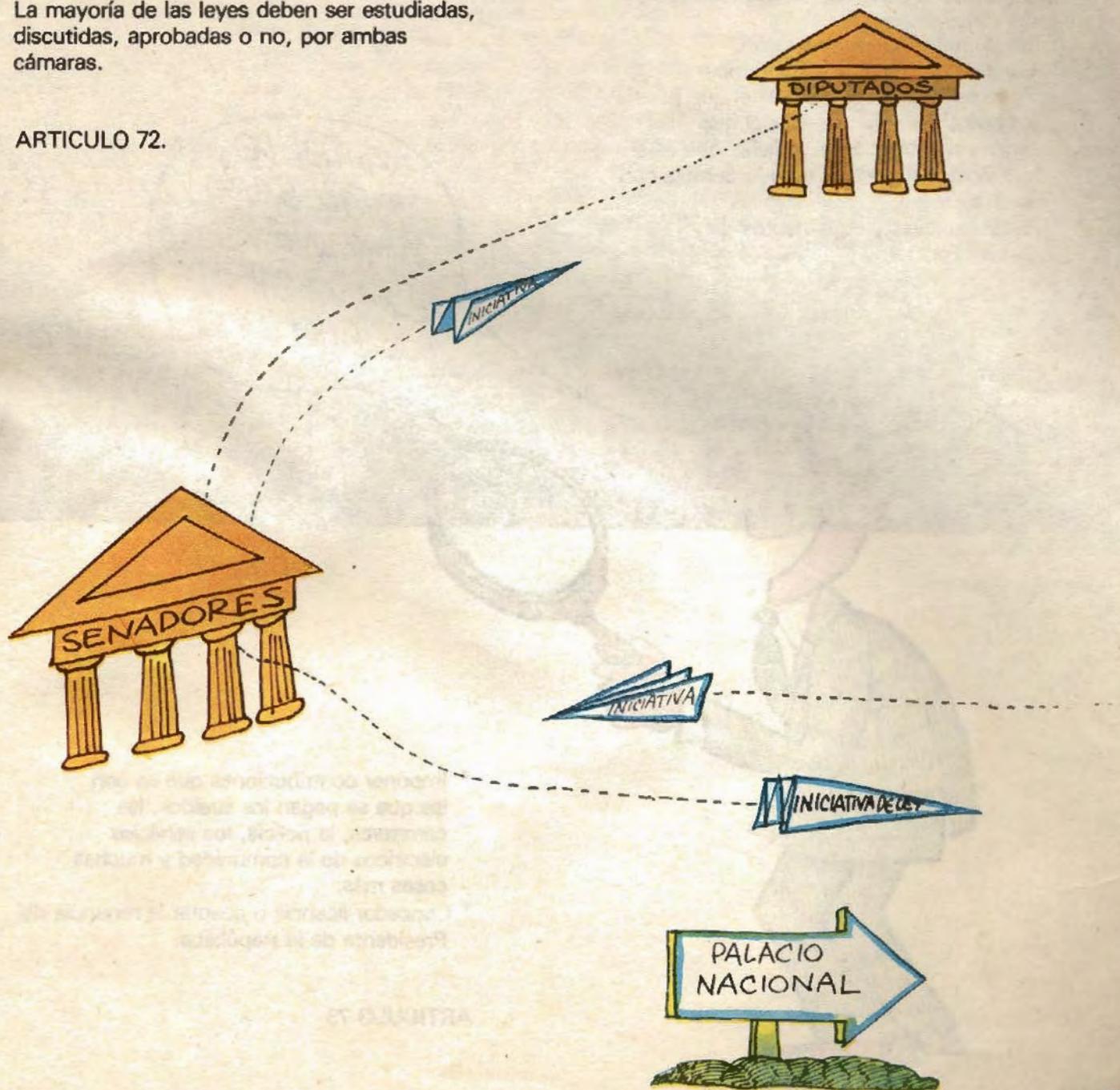
Solamente el Presidente de la República, los diputados, los senadores y los congresos de cada Estado, pueden sugerir una nueva ley o cambiar en algo o en todo las que ya existen.

ARTICULOS 70 Y 71



La mayoría de las leyes deben ser estudiadas, discutidas, aprobadas o no, por ambas cámaras.

ARTICULO 72.



Además de legislar, que es su función más importante, el Congreso de la Unión tiene otras varias.

Entre las más importantes están:

- * Cambiar de ciudad los Supremos Poderes: Legislativo, que es el que hace las leyes; Ejecutivo, que es el que ordena su ejecución y Judicial, que es el que vigila que todo el mundo cumpla con esas leyes.
- * Hacer las leyes y reglamentos del Distrito Federal;



ANTES DE
APROBAR,
HAY QUE
EXAMINAR
BIEN...

- * Imponer contribuciones que es con las que se pagan los sueldos, las carreteras, la policía, los servicios eléctricos de la comunidad y muchas cosas más;
- * Conceder licencia o aceptar la renuncia del Presidente de la República.

ARTICULO 73

No debes olvidar que la Cámara de Diputados tiene entre sus facultades más importantes las siguientes:

- * Calificar la elección del Presidente de la República cada seis años;
- * Vigilar los trabajos y actuación de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- * Aprobar o no el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
- * Discutir y aprobar las contribuciones para cubrir esos gastos ;
- * Revisar cómo usó el Ejecutivo, los gastos que se le aprobaron el año anterior y

- * Declarar si se debe proceder o no contra los servidores públicos que violen las leyes.

ARTICULOS 74 Y 75

APROBADO

YA RECIBIMOS LA ACUSACION, Y SE ESTUDIARA EL CASO...

GANADOR DE ESTA PELEA PRESIDENCIAL ES...

LO SENTIMOS, PERO POR UNANIMIDAD QUEDA UD. DESTITUIDO





Son facultades exclusivas del Senado, entre otras:

- * Aprobar los tratados diplomáticos que celebre el Presidente de la República con otras naciones.
- * Ratificar el nombramiento de embajadores y otros miembros del cuerpo diplomático mexicano.

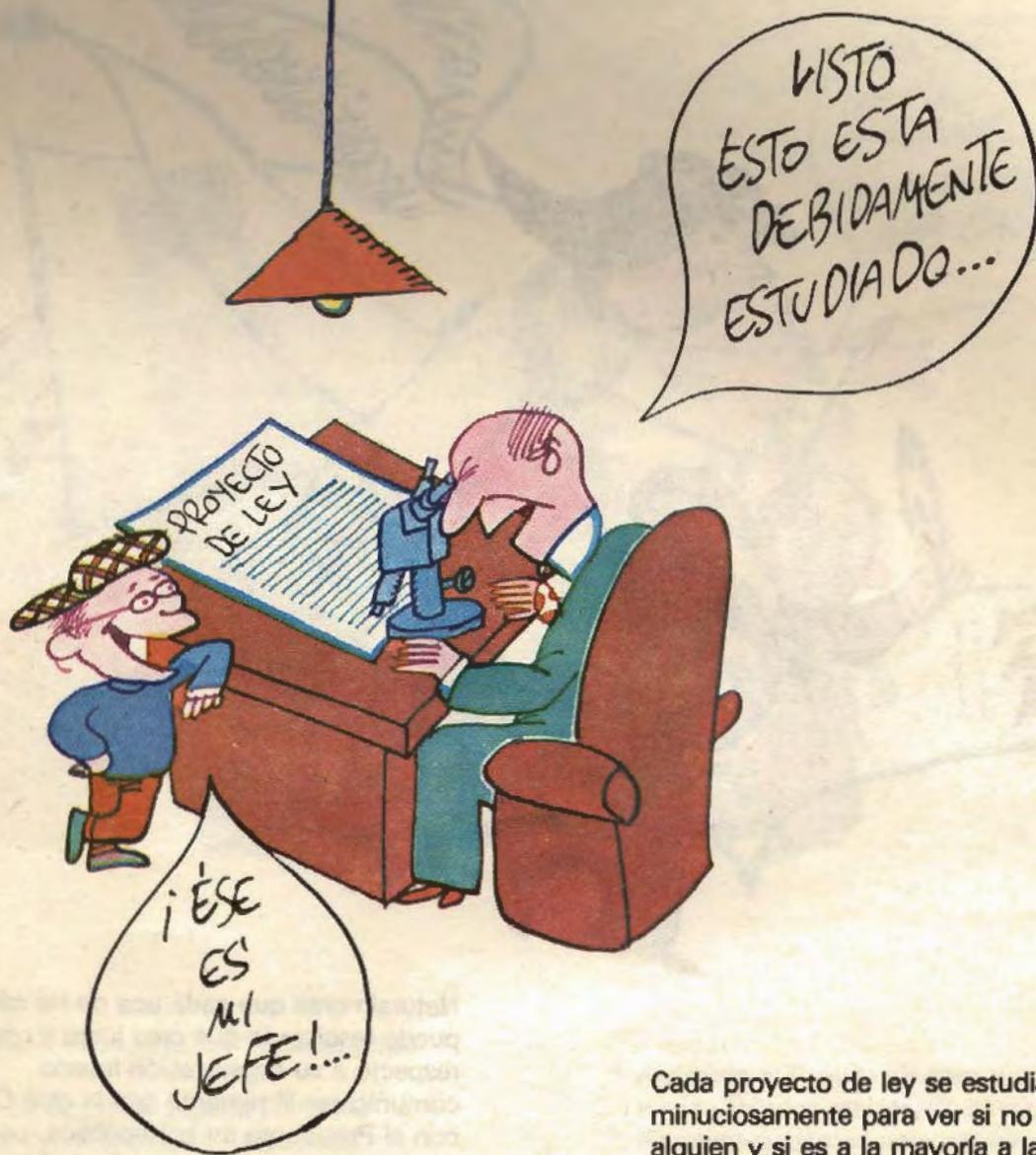
- * Autorizar al Presidente para que envíe soldados mexicanos al extranjero.
- * Nombrar gobernadores provisionales en los estados, en los casos que marca la Constitución.

ARTICULO 76



Naturalmente que cada una de las cámaras puede resolver lo que crea justo y conveniente respecto a su organización interior, comunicarse libremente con la otra Cámara o con el Presidente de la República, pero su función más importante es la de hacer leyes.

ARTICULO 77



Cada proyecto de ley se estudia minuciosamente para ver si no perjudica a alguien y si es a la mayoría a la que beneficia y ese trabajo lleva muchos días, semanas y meses de intensa labor de muchísima gente.

ARTICULO 77



ELLOS
SON QUINCE
Y NOSOTROS
CATORCE, PERO
TRABAJAREMOS
EN EQUIPO...



Durante el periodo de receso se integra una Comisión Permanente del Congreso de la Unión formada por quince diputados y catorce senadores nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura del Congreso.

La Comisión Permanente puede, entre otras cosas, permitir el uso de la Guardia Nacional, recibir iniciativas de Ley, convocar a sesiones extraordinarias del Congreso y nombrar Presidente Interino de la República si el Presidente de la República solicitara licencia hasta por treinta días.

ARTICULOS 78 Y 79



El Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se llama Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente toma posesión de su cargo el 1o. de diciembre cada seis años y nunca podrá ser electo nuevamente para el mismo cargo. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente, el Congreso de la Unión nombrará un Presidente Interino.

El Presidente solamente puede renunciar por causa grave calificada por el Congreso.

ARTICULOS 80, 81, 83, 84, 85, Y 86

Para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere, entre otras cosas, ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

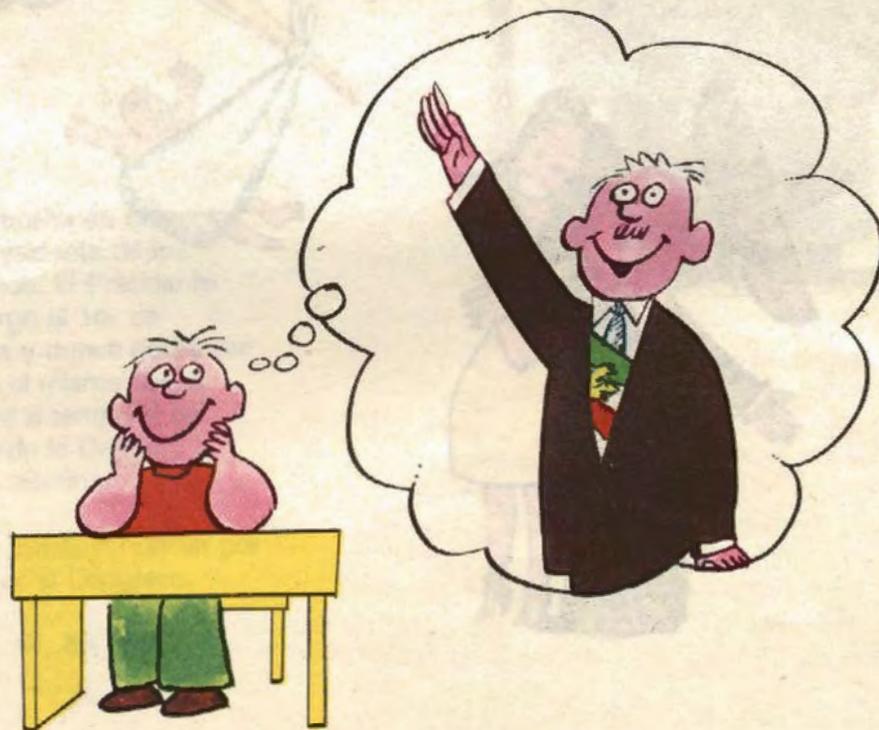
ARTICULO 82



Estamos seguros de que tu también deseas ser Presidente de la República cuando seas grande. En caso de que eso ocurra, te presentarás ante el Congreso de la Unión y de pie, delante de todos, dirás:

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República, que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciera que la Nación me lo demande”.

ARTICULO 87



A pesar de que pudieras llegar a ser Presidente de la República, recuerda que el Presidente no puede salir del país sin antes obtener permiso del Congreso de la Unión. Entre las cosas que sí podrás hacer y a las que estarás obligado, destacan:

- * Promulgar y ejecutar las leyes que dicte el Congreso de la Unión;
- * Nombrar embajadores que representen a México ante otros países;
- * Disponer del Ejército en caso de guerra y declarar la guerra.

Para todo ese trabajo podrás nombrar a los secretarios de Estado, que serán tus consejeros y responsables de cada una de las ramas del árbol de tu administración.

ARTICULOS 88 Y 89



El país, apréndelo bien, es como una gran empresa a la que hay que atender desde todos los puntos de vista.

Necesita de alimentos, combustibles, luz, carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, almacenes, empleados de todas las especialidades y mucho más.

Por eso la administración pública necesita ser repartida en secretarías de Estado y departamentos administrativos que colaboren con el Presidente en cada especialidad.

ARTICULO 90



Los secretarios de Estado son los ayudantes del Presidente de la República y para serlo deben ser ciudadanos mexicanos de treinta años o más.

Cuando el Presidente de la República da una orden, esa orden debe estar firmada por el Secretario de Estado al que corresponda el asunto.

Los secretarios de Estado tienen la obligación de informar al Congreso, cada año, de cómo se encuentra su trabajo.

ARTICULOS 91, 92 Y 93





El tercero de los poderes que integran la Unión (y no por tercero menos importante), es el Judicial, representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tiene veintiún ministros de número y cinco supernumerarios.

Si quieres ser Ministro necesitas haber cumplido treinta y cinco años y no tener más de sesenta y cinco, ser mexicano por nacimiento y haber estudiado para licenciado en derecho obteniendo tu título y buena reputación.

Es el Presidente de la República el que nombra a los Ministros con la aprobación del Senado.

ARTICULOS 94, 95, 96

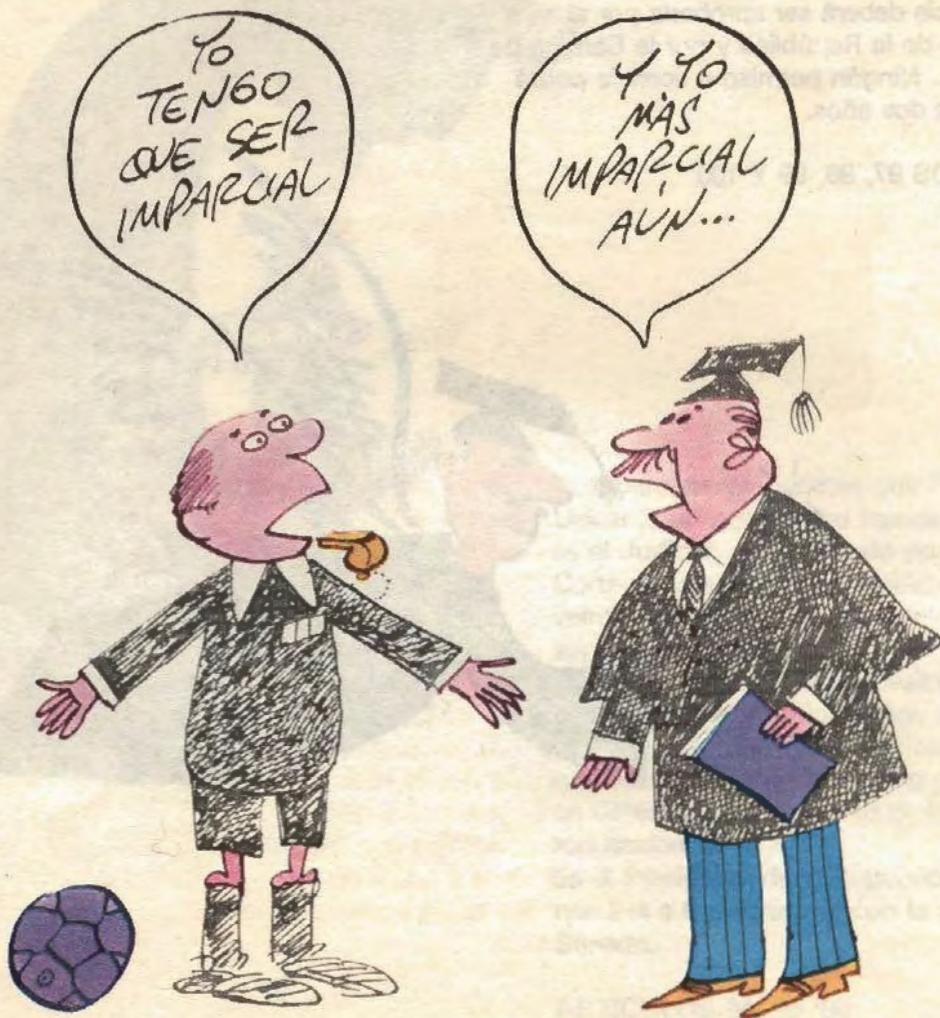
La Suprema Corte de Justicia de la Nación, está encargada de nombrar a los magistrados y jueces de Distrito quienes durarán en su cargo cuatro años y cuando por alguna causa faltan a su trabajo, son suplidos por ministros y jueces supernumerarios suplentes. En el caso de que alguno de ellos renunciara, esa renuncia deberá ser aprobada por el Presidente de la República y por la Cámara de Senadores. Ningún permiso o licencia podrá exceder de dos años.

ARTICULOS 97, 98, 99 Y 100



Con el fin de que la justicia sea lo más clara posible, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no podrán tener otro empleo en el Gobierno Federal, en el de los estados o con particulares. Si lo hacen, perderán su trabajo.

ARTICULO 101





Seguramente has leído o escuchado hablar de los agentes del Ministerio Público. El Ministerio Público de la Federación es el encargado de perseguir a quienes violan las leyes que se aplican en todo el país y que se llaman **Leyes Federales**. El jefe de los agentes del Ministerio Público es el Procurador General de Justicia de la Nación y es el que representa al Presidente en aquellos casos en los que la Federación toma parte, por violación a las garantías individuales, por violación a la soberanía de los estados y por leyes y actos de las autoridades estatales que invaden el derecho del Gobierno Federal.

ARTICULOS 102 Y 103

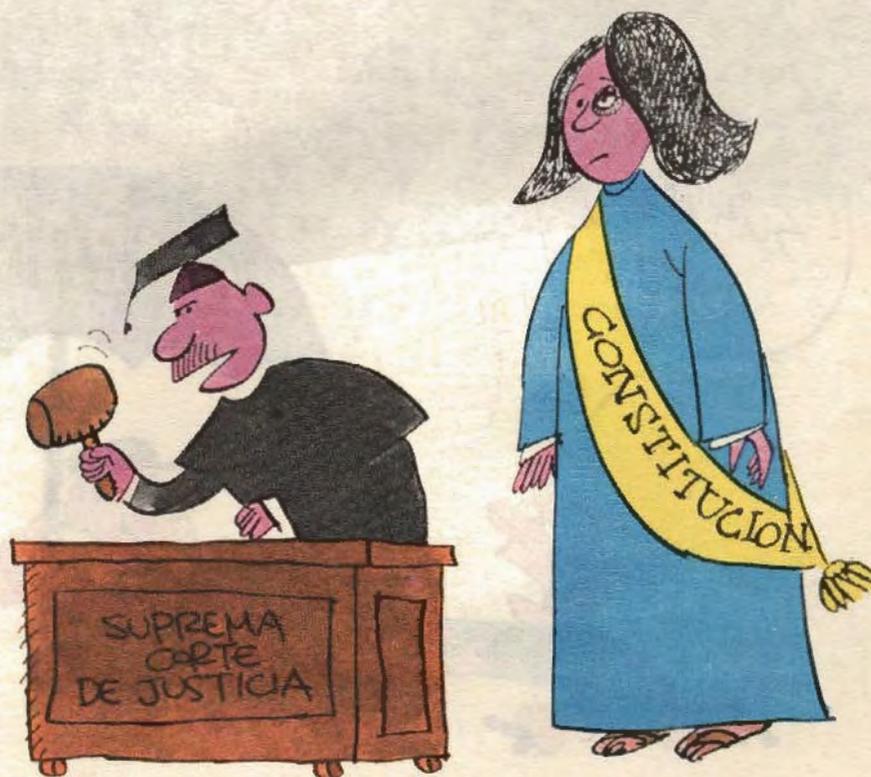
Entre los asuntos que tratan los tribunales de la Federación se encuentran los problemas marítimos, los que ocurren entre estados y los de los miembros del Cuerpo Diplomático, que son los encargados de las relaciones entre nuestro país y otras naciones.

ARTICULO 104



La Suprema Corte de Justicia de la Nación atiende en exclusiva los problemas entre dos o más estados, entre los poderes de un mismo Estado cuando se supone que se ha violado la Constitución y los que surgen entre las autoridades estatales y la Federación.

ARTICULOS 105 Y 106



El Poder Judicial también debe ser independiente,
porque es el que vigila que se cumplan las leyes y que éstas sean justas.
En México, nadie que no pertenezca al Poder Judicial puede administrar justicia.
Todos debemos colaborar con la justicia.
Las garantías individuales de todos los ciudadanos están protegidas por el juicio de amparo.

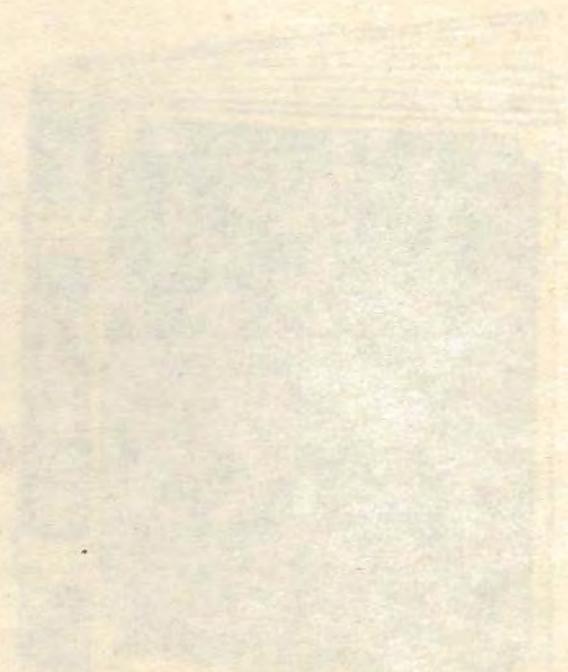
ARTICULO 107.



Decreto No. 100, de 1974, del Poder
Ejecutivo, que declara de interés
nacional el estudio de la Ley
de Responsabilidades de los Funcionarios
Públicos.

BOGOTÁ, D. C., 1974.

ME ESTÁ
CANTANDO
ALGO
Y ALGO
CANTANDO



TITULO CUARTO

De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos

Uno de los últimos cambios al texto constitucional fue la que se hizo al TITULO CUARTO llamado, ahora, "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos".

ARTICULO 108.



Se llama **servidores públicos** a los representantes de elección popular (diputados, senadores, gobernadores, diputados locales, presidentes municipales, etc.), a los miembros de los poderes Judicial de la Federación y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios, empleados y, en fin, a todos los que trabajan en el gobierno del país y de los estados.

No respetar la Constitución del país es delito para el Presidente de la República y los Gobernadores. Todos los servidores públicos están obligados a cumplir con la Constitución.

ARTICULO 108.



El Congreso de la Unión y los congresos de los estados están obligados por la Constitución, a hacer leyes para castigar a los servidores públicos que violen las leyes federales y estatales.

Las sanciones para ellos irán desde la destitución hasta la cárcel.

De esta manera nadie podrá mentir, robar, defraudar, faltar a la confianza en perjuicio del pueblo.

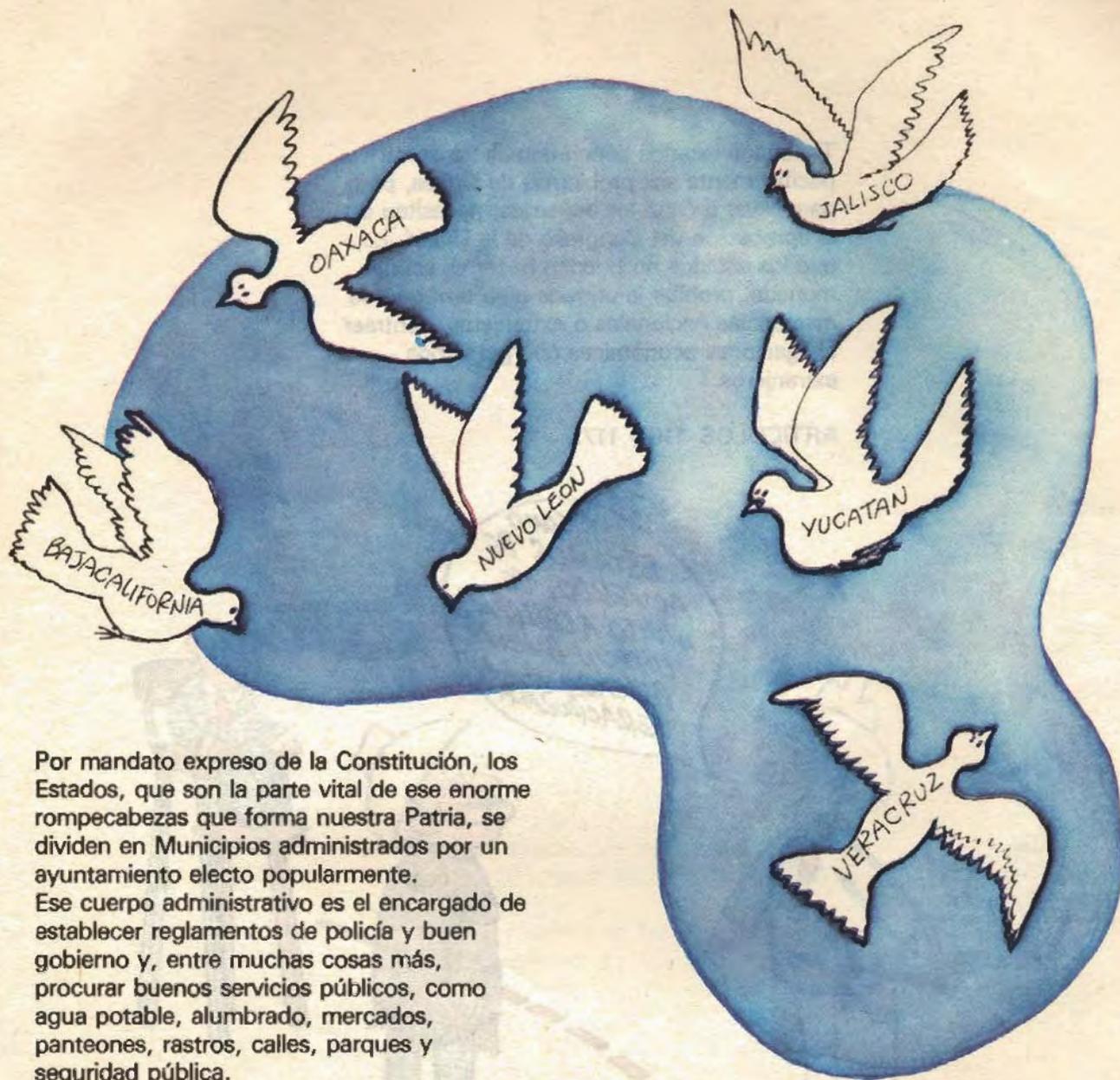
ARTICULOS 109, 110, 111, 112 Y 113



Para los servidores públicos hay juicios políticos y responsabilidades por delitos cometidos durante su encargo y las acusaciones se podrán hacer durante el tiempo en el que el servidor público se encuentra trabajando en el gobierno o bien un año después de haber renunciado o destituido de su cargo.

ARTICULO 114.





Por mandato expreso de la Constitución, los Estados, que son la parte vital de ese enorme rompecabezas que forma nuestra Patria, se dividen en Municipios administrados por un ayuntamiento electo popularmente. Ese cuerpo administrativo es el encargado de establecer reglamentos de policía y buen gobierno y, entre muchas cosas más, procurar buenos servicios públicos, como agua potable, alumbrado, mercados, panteones, rastros, calles, parques y seguridad pública. Esos servicios se pagan con ingresos propios del municipio y con otros que son apoyos que le dan los gobiernos estatales y el gobierno federal.

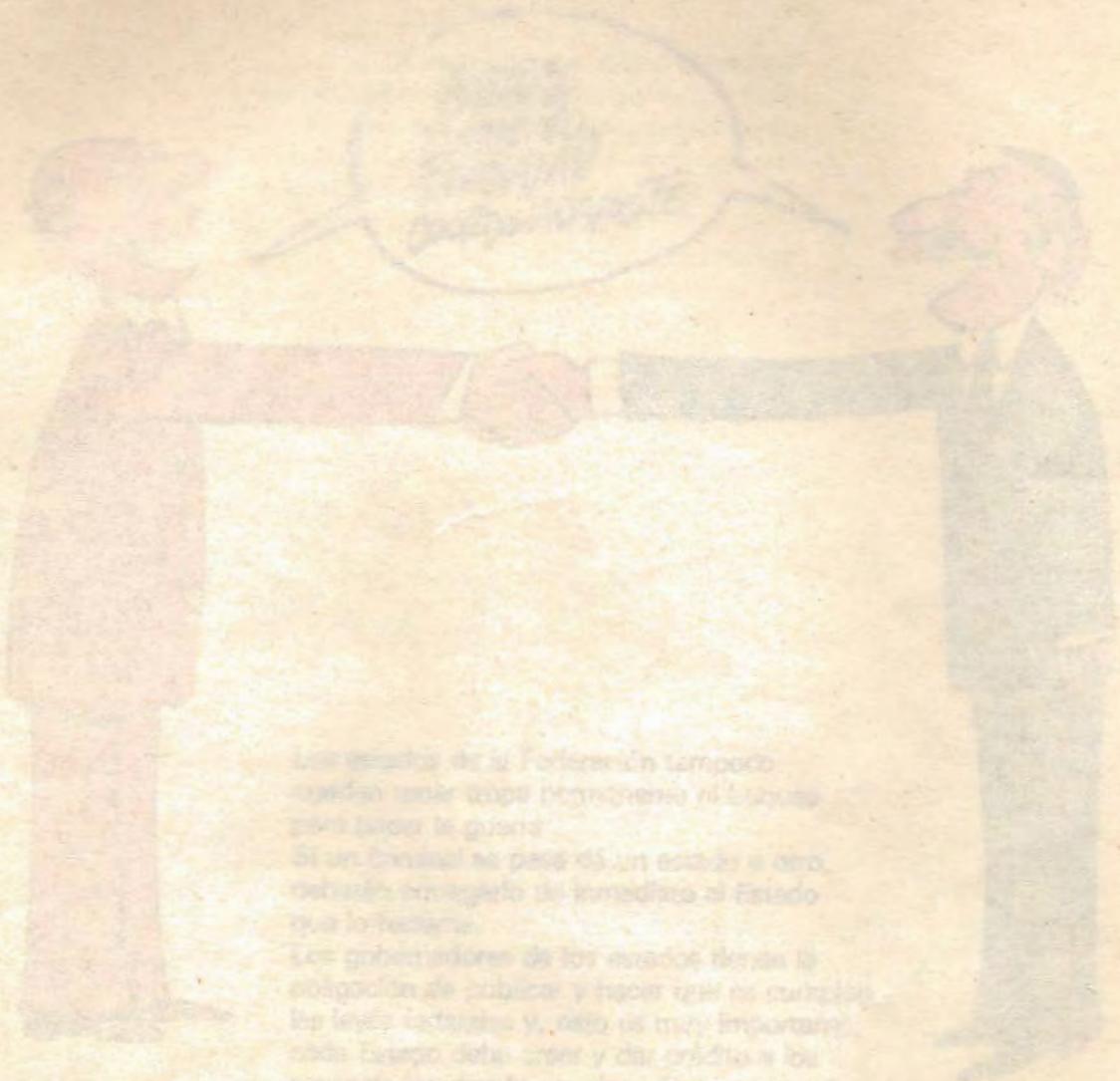
ARTICULO 115.

TITULO QUINTO
De los Estados de la Federación

Todos los estados tienen derecho a arreglar pacíficamente sus problemas de límites, pero para llevar a cabo los acuerdos, necesitan de la aprobación del Congreso de la Unión. Lo que los estados no pueden hacer es acuñar moneda, prohibir la entrada a su territorio de mercancías nacionales o extranjeras, contraer obligaciones económicas con gobiernos extranjeros.

ARTICULOS 116 y 117.





Los estados de la Federación tampoco
pueden tener tropas permanentes ni
servir para la guerra.
Si un Estado se pone en estado de
rebeldía o se niega a obedecer al Estado
que lo federó.
Los gobernadores de los estados tienen la
obligación de publicar y hacer que se cumplan
las leyes federales y, esto es muy importante,
cada tiempo de la unión y dar crédito a los
actos de los demás estados, de acuerdo con
las leyes que aprueba el Congreso de la
Unión.

ARTÍCULOS 118, 119, 120, 121 y 122

TITULO QUINTO

De los Estados de la Federación



Los estados de la Federación tampoco pueden tener tropa permanente ni buques para hacer la guerra

Si un criminal se pasa de un estado a otro, deberán entregarlo de inmediato al Estado que lo reclame.

Los gobernadores de los estados tienen la obligación de publicar y hacer que se cumplan las leyes federales y, esto es muy importante, cada Estado debe creer y dar crédito a los actos de los demás estados, de acuerdo con las leyes que apruebe el Congreso de la Unión.

ARTICULOS 118, 119, 120, 121 y 122.

Naturalmente que los estados de la Federación no están solos. Si alguien los atacara o si se cometieran violencias en el interior de su territorio, los Poderes de la Unión tienen la obligación de protegerlos.

ARTICULO 122.



El trabajo digno y seguro...
...debe ser el resultado de un proceso de
...participación, a través del cual el trabajador
...pueda ejercer su libertad de elección.
...Por eso el Organismo debe promover el
...desarrollo de empresas y la organización de
...trabajo digno y seguro.

Artículo 100

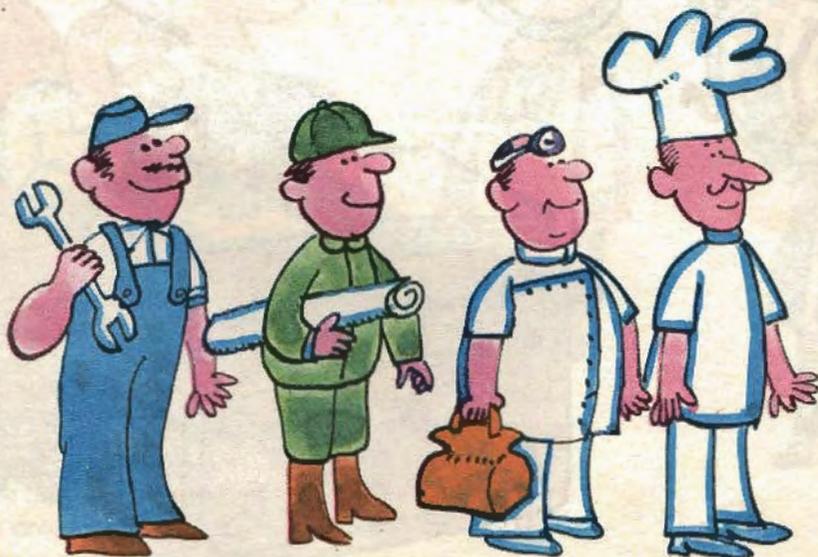


TITULO SEXTO

Del Trabajo y la Previsión Social

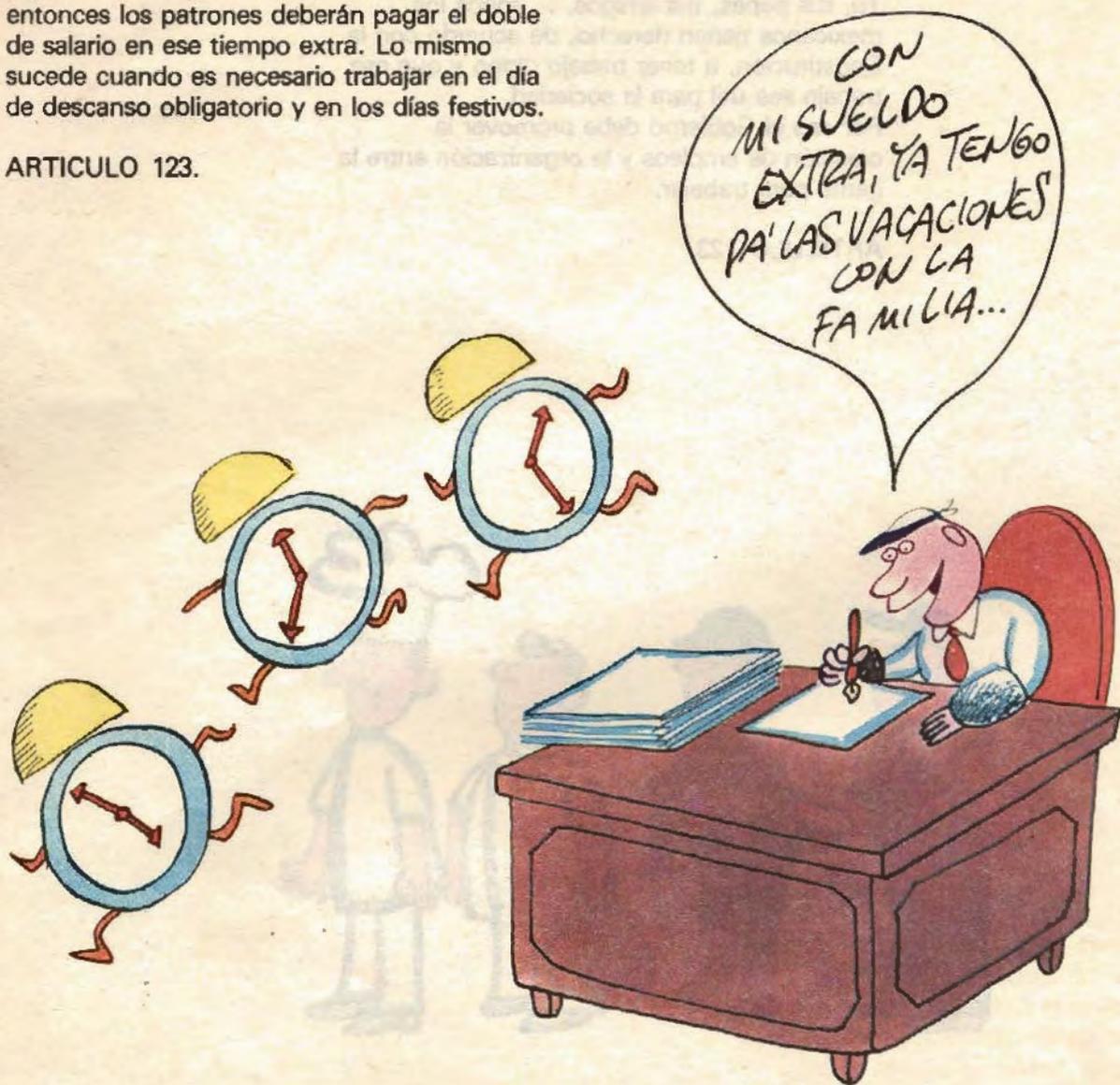
Tú, tus papás, tus amigos. . . todos los mexicanos tienen derecho, de acuerdo con la Constitución, a tener trabajo digno y que ese trabajo sea útil para la sociedad. Por eso el Gobierno debe promover la creación de empleos y la organización entre la gente para trabajar.

ARTICULO 123.



Por tu papá sabrás que cada turno de trabajo no puede ser mayor de ocho horas, pero cuando es necesario trabajar más tiempo, entonces los patrones deberán pagar el doble de salario en ese tiempo extra. Lo mismo sucede cuando es necesario trabajar en el día de descanso obligatorio y en los días festivos.

ARTICULO 123.





Si tu papá trabaja de noche, la jornada máxima será de siete horas. Si tú trabajas y tienes menos de dieciséis años, está prohibido que trabajes en cosas peligrosas o en ambientes en los que puedas enfermarte. De cualquier forma no podrás trabajar después de las diez de la noche.

ARTICULO 123.

Los menores de 14 años no podrán ser empleados para la realización de ningún trabajo.

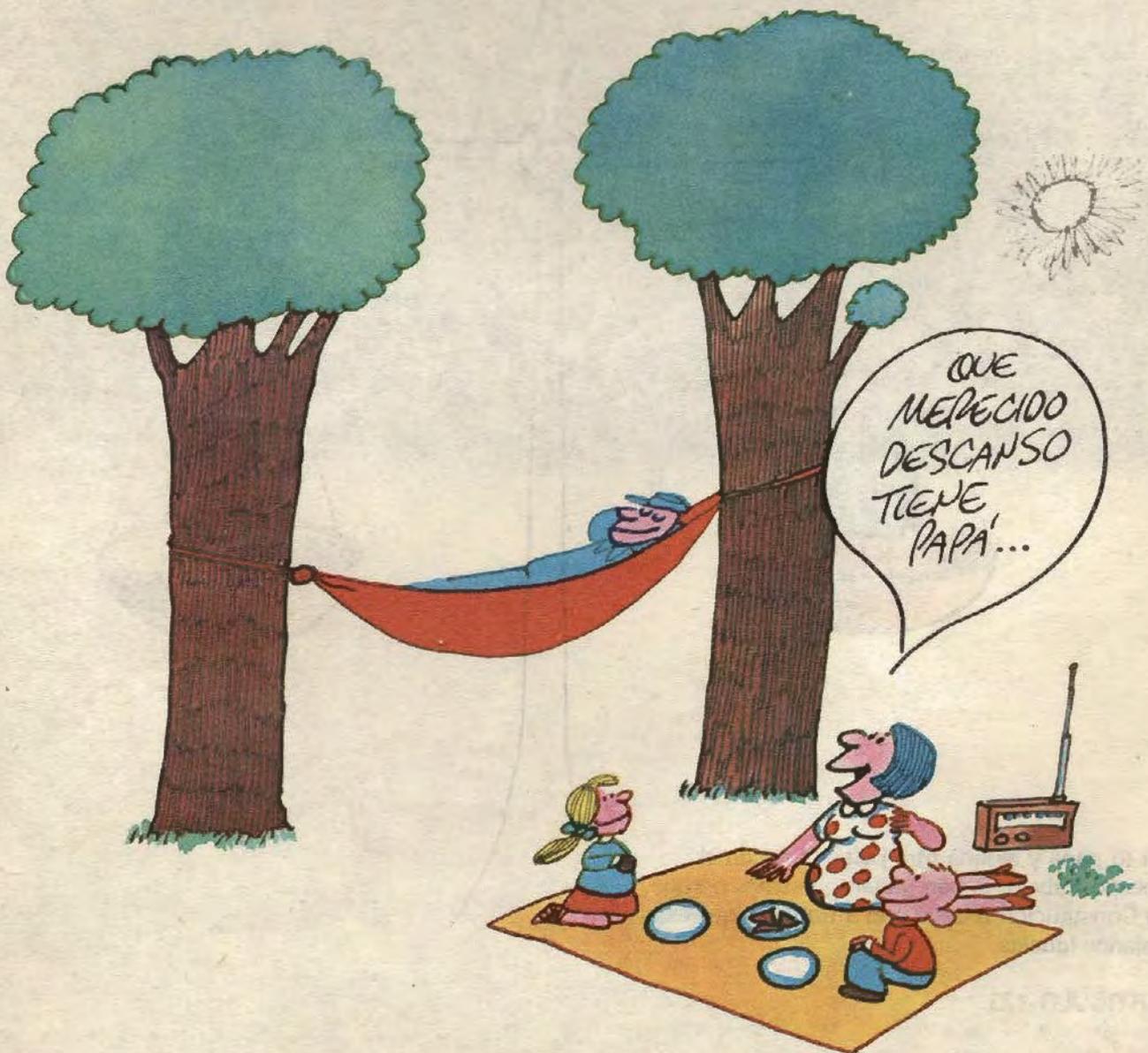
Los mayores de 14 años, pero menores de 16, trabajarán como máximo seis horas al día.

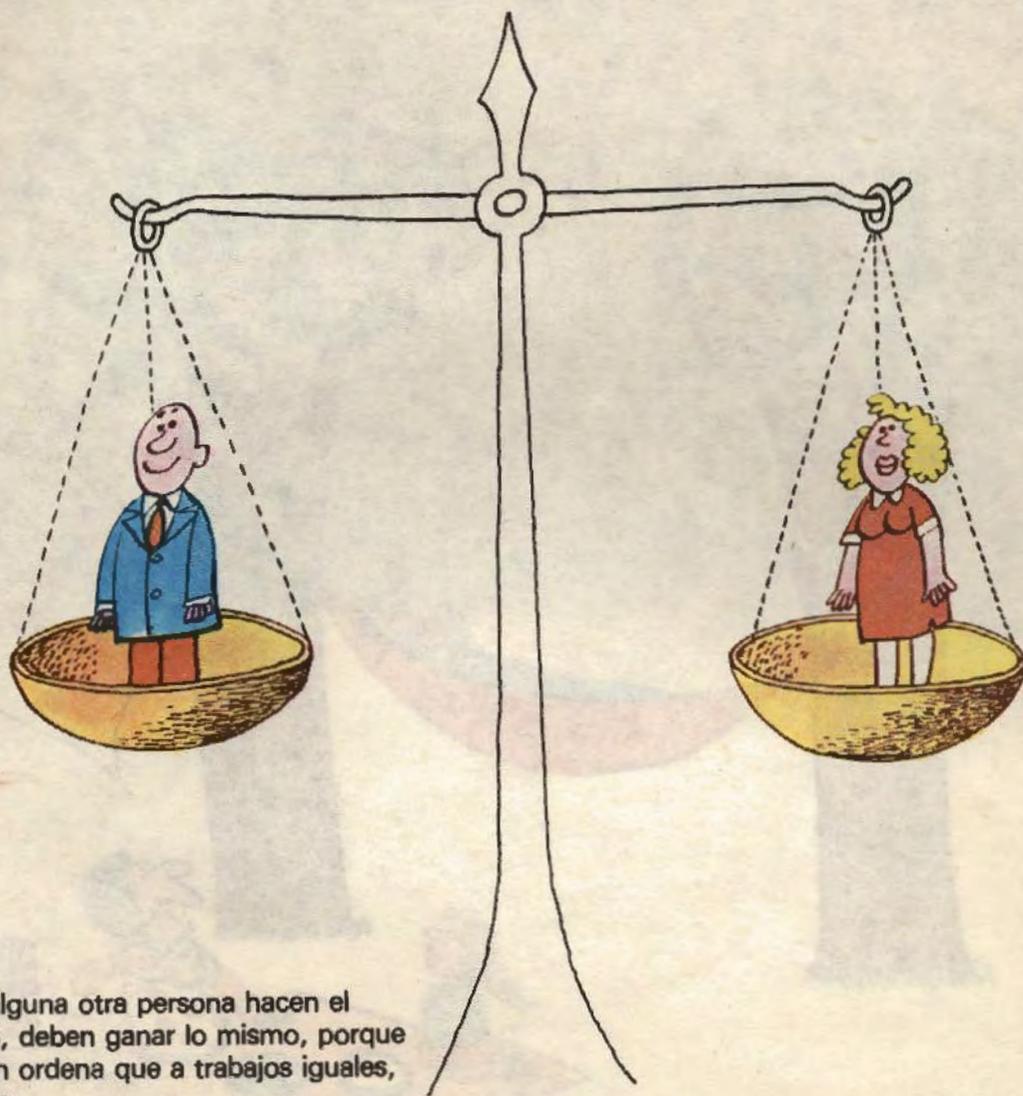
ARTICULO 123.



Todos los mexicanos que trabajan tienen derecho a disfrutar de un día completo de descanso cada semana cuando menos.

ARTICULO 123.





Si tu papá y alguna otra persona hacen el mismo trabajo, deben ganar lo mismo, porque la Constitución ordena que a trabajos iguales, salarios iguales.

ARTICULO 123.

Todo trabajador tiene derecho a una parte de las ganancias del negocio en el que preste sus servicios.

Esto es lo que se conoce como "reparto de utilidades".

ARTICULO 123.



Los dueños de las empresas y negociaciones, son responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades que los trabajadores adquieran por motivo del trabajo que realicen, y deberán pagar la indemnización correspondiente en caso de muerte del trabajador o incapacidad total o temporal.

ARTICULO 123.





También establece la Constitución que el Estado debe vigilar que los empresarios creen centros de enseñanza para la superación del trabajador y de sus hijos, para su capacitación y que les deberán construir viviendas. El Estado tiene el deber de prestar al trabajador servicios de Seguridad Social: asistencia médica, pensiones de retiro, centros vacacionales, recreativos y culturales.

ARTICULO 123.

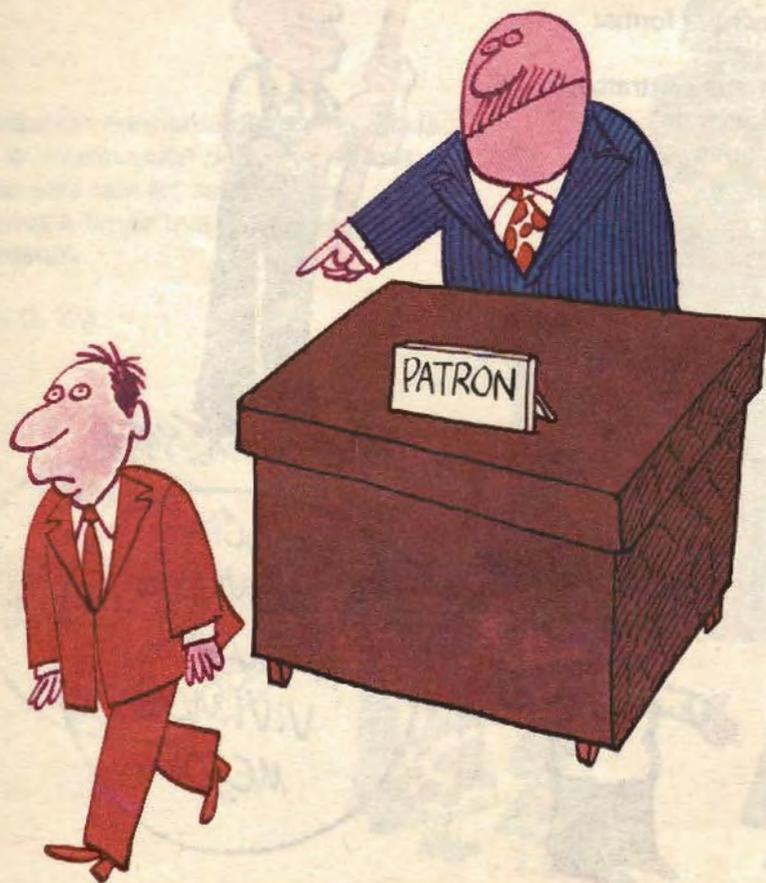
El Gobierno fija el salario mínimo que debe recibir un trabajador. Ese salario debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia, para que pueda pagar los alimentos, la casa, la ropa y la educación de sus hijos.

ARTICULO 123



Si un trabajador es despedido sin causa justificada, el patrono está obligado, a elección del trabajador, a devolverle el empleo o a indemnizarlo.

ARTICULO 123.



Todos los obreros tendrán derecho a formar sindicatos e ir a la huelga —dejar de trabajar—, por violaciones a sus contratos, para conseguir mejores condiciones de trabajo, aumentos de sueldo y otras prestaciones.

ARTICULO 123.



La Constitución considera que es de utilidad pública, la construcción de casas baratas e higiénicas para que las compren los trabajadores a fin de que vivan mejor y más cómodamente.

ARTICULO 123.

YA VEN,
...LOS SUEÑOS
TAMBIÉN SE
HACEN
REALIDAD...



TÍTULO SEPTIMO
Proveedores de Bienes

LEY DE LOS RIESGOS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES Y DE OTRAS ENFERMEDADES
CONEXAS, EN ESPECIAL, DE LA ACTIVIDAD
AGRICOLA, GANADERA, PISCICOLA Y
AGROPECUARIA

ARTICULO 304



TITULO SEPTIMO
Previsiones Generales

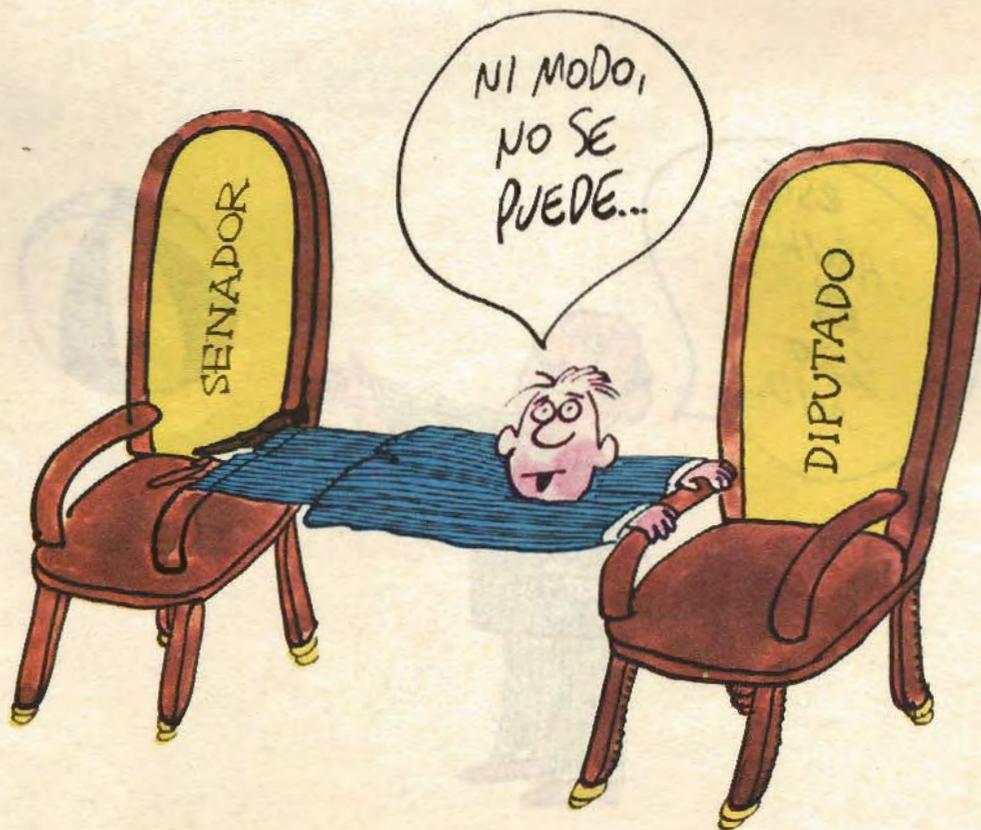
Cuando la Constitución no da a los funcionarios federales permiso para hacer o realizar algo, entonces debe entenderse que son cosas que deben realizar los funcionarios de los estados.

ARTICULO 124.



De acuerdo con nuestra Ley de Leyes, nadie puede ser, por ejemplo, diputado y gobernador al mismo tiempo; ni senador y presidente municipal, porque no se pueden desempeñar dos cargos de elección popular simultáneamente.

ARTICULO 125.



Si te ofrecen trabajo en el Gobierno, debes asegurarte de que el puesto que vas a desempeñar está en el presupuesto, porque de otra manera no podrás cobrar el sueldo. La Constitución prohíbe cualquier pago no contemplado en los presupuestos.

ARTICULO 126.



Todos los servidores públicos, desde el Presidente de la República, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados, los senadores y en fin, todos los que trabajan en el Gobierno, recibirán un sueldo justo que se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 127



Antes de tomar posesión de un trabajo, como funcionario público, deberás protestar respetar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

ARTICULO 128.



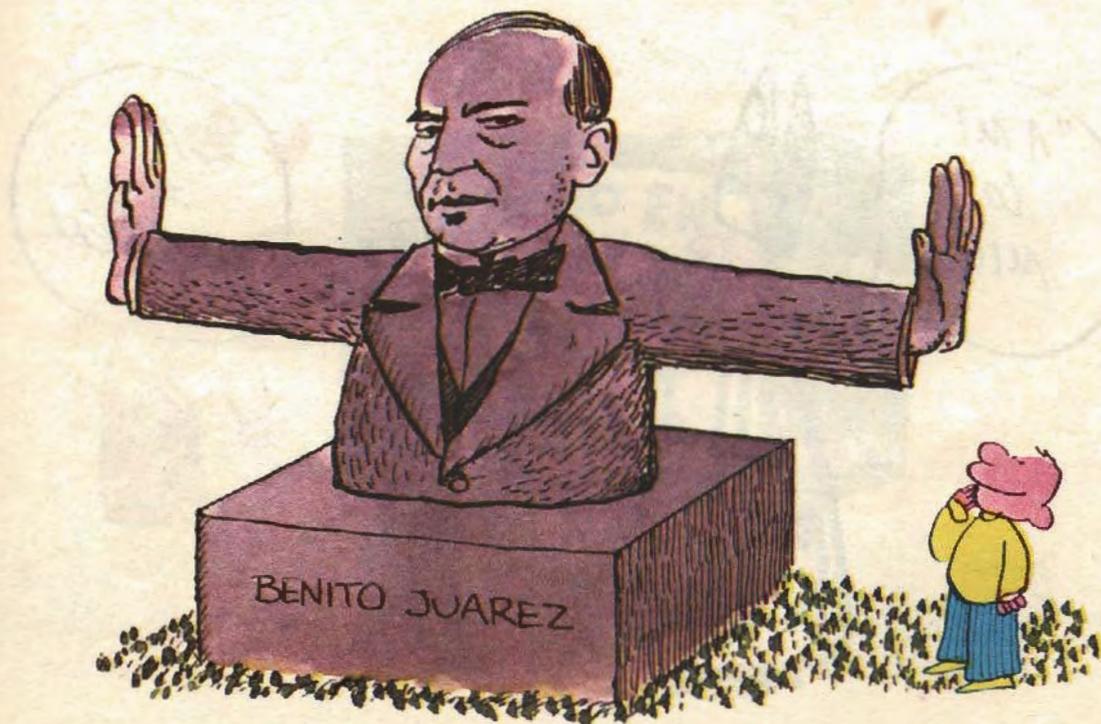
En caso de Guerra, el Ejército Mexicano tiene que realizar muchas labores y quizás muchas de ellas fuera de lo meramente militar, pero en tiempo de Paz, el Ejército Mexicano, no interviene en el Gobierno de nuestra Patria, pero es el sostén de todas las instituciones y el salvaguarda de la paz.

ARTICULO 129.



Don Benito Juárez, como Presidente Provisional de la República dictó, desde Veracruz, en 1859, el Manifiesto del Gobierno Constitucional de la Nación, que es la base de las llamadas Leyes de Reforma que consumaron la separación del Estado y de la Iglesia en nuestro país.

ARTICULO 130.



Por eso en este artículo de la Constitución, el 130, encontrarás que los reglamentos en materia de culto religioso los hace el Estado; que en México todas las religiones son iguales ante la ley; que prohíbe que los partidos políticos usen en sus nombres palabras que los relacionen con alguna creencia religiosa.

Los que se dedican al trabajo eclesiástico: sacerdotes, padres, rabinos, ministros, curas, monjas o como quiera que se llamen, no tienen derechos políticos y se les prohíbe la acumulación de riquezas

ARTICULO 130.



Con el fin de proteger a la economía nacional en beneficio del pueblo de México, la Constitución le permite al gobierno que cobre impuestos por las mercancías que se traigan de otros países o que de nuestro país se lleven a otras naciones.

Una de las formas de demostración de cariño a la Patria, es no comprar artículos extranjeros de contrabando, ni llevar de nuestro país contrabando hacia otros países.

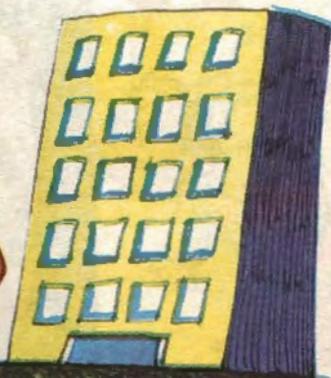
ARTICULO 131.

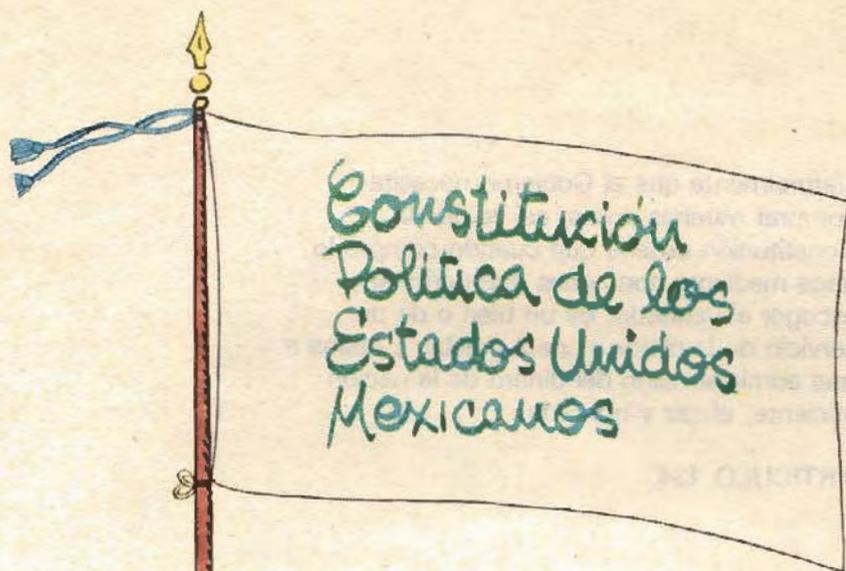


Una Constitución que quiera ser respetada,
debe ser respetuosa y por eso nuestra
Constitución obliga al Gobierno Federal a
solicitar permiso a los congresos estatales
para comprar casas y edificios dentro de sus
respectivos territorios.

ARTICULO 132.

ME DA
PERMISO
DE COMPRAR
ESE
EDIFICIO...





Como nuestra Constitución es una ley superior, la ley de leyes, ninguna otra ley puede estar por encima de ella y las constituciones estatales deben ser adecuados a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 133.



Naturalmente que el Gobierno necesita comprar muchas cosas, así es que la Constitución ordena que cuando compre lo haga mediante concursos que permiten escoger al vendedor de un bien o de un servicio de la mejor manera posible y obliga a una administración del dinero de la nación eficiente, eficaz y honrada.

ARTICULO 134.





TITULO OCTAVO

De las Reformas a la Constitución



...GRACIAS
A LOS
CAMBIOS...

HA
QUEDADO
PRECIOSA...



Para que se pueda reformar la Constitución, es necesario que el Congreso apruebe los cambios y que la mayoría de las legislaturas estatales estén de acuerdo con ellos.

ARTICULO 135.

Fuerza de la que resulta para los
ciudadanos y para los mandos de la
política y de la administración pública
competencia con la Constitución.

En cuanto al poder judicial, se
atribuye al Poder Judicial y se declara
que el Poder Judicial es el que tiene
la última palabra en materia de
interpretación de la Constitución.

Artículo 134.



TITULO NOVENO

De la Inviolabilidad de la Constitución

Pudiera ocurrir que nuestro país fuera invadido y que a los mexicanos como tú y como nosotros nos fuera imposible seguir cumpliendo con la Constitución.

No te preocupes.

En cuanto el pueblo recobre la libertad, se restablecerá esta ley de leyes y se castigará a quienes hubieran cometido delitos durante la invasión.

ARTICULO 136.



Esta es nuestra Constitución.

Gracias a ella nuestra Patria ha crecido en lo político, en lo económico y en lo social; gracias a ella tenemos libertad para pensar, escribir y decir todo cuanto queramos sin que nadie pueda castigarnos por ello.

Es la base de nuestra vida democrática y debemos respetarla como lo más valioso que nos legaron hombres como José María Morelos y Pavón, José María Luis Mora, Valentín Gómez Farías, Melchor Ocampo, José María Lafragua, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza y todos aquellos que se preocuparon y se preocupan por conservar la autonomía y la libertad de México.





LII LEGISLATURA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNION

DIRECCION GENERAL
DE INFORMACION Y RELACIONES
PUBLICAS

Diseño y Dibujos de: MARINO SAGASTEGUI

Textos de: HECTOR DE ANTUÑANO Y LORA

LA LEGISLATURA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



Esta obra se terminó de imprimir
en Febrero de 1985 en los Talleres
de Complejo Editorial Mexicano,
S.A. de C.V. La edición consta de
100 000 ejemplares y estuvo al
cuidado de la Dirección General
de Información y Relaciones
Públicas de la LII Legislatura de
la Cámara de Diputados del H.
Congreso de la Unión